

Página 13

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA

AÑO LXXXII.—MES VI

Caracas: viernes 19 de marzo de 1954 N° 406 Extraordinario

SUMARIO

Presidencia de la República

Decretos por los cuales se otorga Carta de Nacionalidad Venezolana a los señores: Pinhas (Pablo) Anidjar Anidjar, Jacob Kurtz Klain, Clara Haker de Kurtz, Emanuel Grauer Rosenfeld, Max Schimmermann Lipner, Bela Hudats Mlinko, Ignacy Radwanski Zipper, Helena Bielec de Radwanski, Dimitri Kubat Malinovitch, Meer Lechtig Akerman, Enea Broitman de Lechtig, Josette Suñer de Vigouroux, George Von Dmitrieff Horn, Helena Pio Kovska Uzarek de Meller, Antoine Maragoudakis Milonaikis, Salomón Kad-Bay, Josub Maixner Segal, Esther Brief de Maixner, Isaac Abramovici Rosen, Perla Brief Horowitz de Abramovici, Adrienne Doza Jakab Ferencz Mihaly, Attilio Mazzei Mazzei, Mario Falo de Luca, Gerardus Henry Fernández, Rosa Goldman de Sandor, Abraham Adam Slumak Faigenbaum, Klara Horenkring Merin de Slimak, Menyherth Hajos Zlynszky, Erich Karpel Axelrad, Ana Dulberg de Merenfeld, Jacques Brief Horovic, María Márquez de Brief, Alexander Lysy Rozucs, Klara Arato Levy de Lysy, Alexander Linder Iszak, Eva Tevjowits de Linder, Augusto Krastins Dzirne, Nikolaj Danilin Barkova, Jan Marcell Stein Rosinski, Anastacio Papadopoulos Manolopoulos, Nicolás Kleiber Ruge, Elizabeth Arndt de Kleiber, Dietrich Fritz Gerstel Dannenbaum, Ilgard Ostberg de Gerstel, Djuro Martinovic Jovanovic, Félix Van Dam Oppenheimer, Judith Van Beaver de Van Dam, Vojen Cech Kubiceck, Georg Ungar Fuchs, Eda Heller de Wandstein, Robert Grohsler John, Duschán Krstitsch Dukie, Herbert Heller Strass, Markita Schnurmacher de Heller, Leopold Leschner Rindl, Karla Kohnova de Leschner, Peter Szomjas Rendes, Petr (Pedro) Seidemann Rosenzweig, Maria Czronyi de Vereb, Nehoma Tismenetchi Gerber, Janos (Juan Jorge) Buza Leichhardt, Peter Savostin Siliczewa, Kira Sapoznikow de Savostin, Tomás Nadelstecher Moskowitz, Andrej Goga, Franz Resnik, Martín Mieczyslaw Harris Skirmunt, Albert Harris Skirmunt, Marcel Gregory Edmunds Moniz, Salvatore Juliano Montefusco, Tomás Jorge Irsay, Ilkovic, Waldemar Pfäumer Kindsvater, Geza Nemeth Szlabey, Jules Nemeth Szlabey, Igor Armashevski Sukow, Tatiana Odowseff de Armashevsky, Emmanuel Pissanos Tripolitis, Bozena Petricek de Prochaska, Karol (Carlos) Prochaska Leight, Josef Sabo-Sic Zimko, Serafina Kristenko de Sabo-Sic, Josef Tomory Racz, Margarete Hauslich Fischer, Dragoljub Tosic Barta, Teodors Pavils Muktans Drimanis, Arpad Nemeth Szlabey, Friedrich Kobler Sauer, Elsa Jokl de Kobler, Alessandro Cavazza Gabioneta, Peter Belov Peterson, Munir Salmen Salmen, Karoly Sunyovskii Illeg, Louis Ledislas Roth Panker, Rosa Kabb de Roth, Tomás Francisco Sensky Klinger, Jan Jarkowski Burezynska, Manuel Bern Failer, Anna Szenbaum de Bern, Sara Aghai de Aghia, Vilem Plzak Lukas, Kamilla Beck de Plzak, Etienne Gara Fischer, Elizabeth Donath de Gara, Kalman Vajna Nagy, Laszlo Staud Tokay, Katalina Korosi Brucker de Staud, Czeslaw Kierwiak Dziurbeyko, Guido Fasano Panelli, Josef Hartman Klein, Bella Albine de Hartman, Juan Van Heel Cornellissen, Eva Rebner Moller de Van Heel, Davor Mijac Jaksic, Stefan Kallos Renner, Agnes Pollacek de Kallos, John Peter Breuer Kraus, Catherine Zora Vrana de Breuer, Ewald Sipols Gryslit, Schmul Morgenstern Ywenbaum, Sarah Kerbel de Morgenster, Luigi Boerci-Andenua, Josef Kleiner Wiener, Roza Kerbel de Kleiner, Joseph Zahar Besso y Fritzi Ytie Preschel.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Manifestaciones de voluntad de ser venezolanos, formuladas por Juana Brualla Font de Pardo, Juan Sánchez Alvarez, José Luis Ferrero Toribio, Josefina Buye Nicolau, Luis Fabregat García, Inocencio Cuecos Cabo, Aurora Molla de Cuecos, Juliana Molnar de Sichenikov, Ernesto Pérez Cuadrado, Trinidad Martínez Eguiluz de Pérez, Isaak

Chon (Khon) Covalin, Ernesto Fuster Jarque, José Oreste Doreste Lorenzo, Inés Espina Pares, José Francisco Clavijo Rodríguez, Fernando Mayoral Giranta, José Rodríguez González, José Guerra Libro Arroyo, Nuria Clapes Sole, Ricardo Blanch Domenech, Angel Rodríguez González, Emilio Huelga del Busto, Pío González Vides, Mercedes Margall Fort de González, José María Cordón y Del Aguila, Lesmes Rodríguez Sicilia, Miguel Alegría Gómez Baños, Juan Ramírez de Dampierre Sánchez, Edgardo Figueroa Dyer, Manuel Pérez de Paz, María Farres de Vidal, Federico Sánchez Alcalde, Angel Victor Pérez Castro, José Delgado Delgado, Francisco Lecumberri Guillén, José de La Cruz Martín Pérez, Jaime Cortada Saperá, José Luis Maldonado Torre, Juan Gascón Ruiz, Francisco Moresco Fernández, Agustín de Arroita Irazábal, Román Cotorro Díez, Ramón González Otero, Rosa Petra Jordan Agón, Angel Lescarboursa Santos, Ana Sola de Lescarboursa, Guadalupe Seco Serrano, Manuel Palenzuela Díaz, Bernabé Cemborain Garmendia, María Angeles Valencia, Santa Quiteria de Cemborain y Norberto Pérez Pérez.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MARCOS PEREZ JIMENEZ,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Pinhas (Pablo) Anidjar Anidjar, originario de Tángre, Marruecos, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeridas por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1°—Téngase a Pinhas (Pablo) Anidjar Anidjar como ciudadano de la República de Venezuela, y guárdense y háganse guardar por quienes corresponda, todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2°—El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144° de la Independencia y 95° de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo el N° 1, al folio 1 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Jacob Kurtz Klain, originario de Bistrita, Rumania, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeridas por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1°—Téngase a Jacob Kurtz Klain como ciudadano de la República de Venezuela, y guárdensele y hágansele guardar por quienes corresponda, todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2°—El Ministro de Relaciones Interiores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144° de la Independencia y 95° de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Interiores,

(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo el N° 2, al folio 2 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Clara Haker de Kurtz, originaria de Cernovitz, Rumania, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeridas por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1°—Téngase a Clara Haker de Kurtz como ciudadana de la República de Venezuela, y guárdensele y hágansele guardar por quienes corresponda, todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2°—El Ministro de Relaciones Interiores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144° de la Independencia y 95° de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Interiores,

(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo el N° 3, al folio 3 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Emanuel Grauer Rosenfeld, originario de Dobromil, Polonia, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeridas por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1°—Téngase a Emanuel Grauer Rosenfeld como ciudadano de la República de Venezuela, y guárdensele y hágansele guardar por quienes corresponda, todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2°—El Ministro de Relaciones Interiores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144° de la Independencia y 95° de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Interiores,

(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo el N° 4, al folio 4 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Max Schimmermann Lipner, originario de Drohobits, Polonia, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeridas por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1°—Téngase a Max Schimmermann Lipner como ciudadano de la República de Venezuela, y guárdensele y hágansele guardar por quienes corresponda, todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2°—El Ministro de Relaciones Interiores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144° de la Independencia y 95° de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Interiores,

(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo el N° 5, al folio 5 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Bela Hudats Mlinko, originario de Kunszentmarton, Hungría, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeridas por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1º—Téngase a Bela Hudats Mlinko como ciudadano de la República de Venezuela, y guárdensele y hágansele guardar por quienes corresponda, todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2º—El Ministro de Relaciones Interiores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144º de la Independencia y 95º de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Interiores,

(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo el N° 6, al folio 6 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Ignacy Radwanski Zipper, originario de Lwow, Polonia, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeridas por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1º—Téngase a Ignacy Radwanski Zipper como ciudadano de la República de Venezuela, y guárdensele y hágansele guardar por quienes corresponda, todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2º—El Ministro de Relaciones Interiores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144º de la Independencia y 95º de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Interiores,

(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo el N° 7, al folio 7 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Helena Bielec de Radwanski, originaria de Nard, Polonia, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeridas por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1º—Téngase a Helena Bielec de Radwanski como ciudadana de la República de Venezuela, y guárdensele y hágansele guardar por quienes corresponda, todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2º—El Ministro de Relaciones Interiores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144º de la Independencia y 95º de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Interiores,

(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo el N° 8, al folio 8 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Dimitri Kubat Malinovitch, originario de Marinkovci, Yugoslavia, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeridas por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1º—Téngase a Dimitri Kubat Malinovitch como ciudadano de la República de Venezuela, y guárdensele y hágansele guardar por quienes corresponda, todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2º—El Ministro de Relaciones Interiores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144º de la Independencia y 95º de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Interiores,

(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo

el N° 9, al folio 9 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Meer Lechtig Akerman, originario de Nova Sulita, Rumania, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeridas por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1°—Téngase a Meer Lechtig Akerman como ciudadano de la República de Venezuela, y guárdensele y hágansele guardar por quienes corresponda, todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2°—El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144° de la Independencia y 95° de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo el N° 10, al folio 10 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Enea Broitman de Lechtig, originaria de Hotin, Rumania, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeridas por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1°—Téngase a Enea Broitman de Lechtig como ciudadana de la República de Venezuela, y guárdensele y hágansele guardar por quienes corresponda, todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2°—El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero

del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144° de la Independencia y 95° de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo el N° 11, al folio 11 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Josette Suñer de Vigouroux, originaria de París, Francia, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeridas por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1°—Téngase a Josette Suñer de Vigouroux como ciudadana de la República de Venezuela, y guárdensele y hágansele guardar por quienes corresponda, todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2°—El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144° de la Independencia y 95° de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo el N° 12, al folio 12 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto George Von Dmitrieff Horn, originario de Breno, Checoslovaquia, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeridas por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1°—Téngase a George Von Dmitrieff Horn como ciudadano de la República de Venezuela, y guárdensele y hágansele guardar por quienes corresponda, todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA

OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2°—El Ministro de Relaciones Interiores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144° de la Independencia y 95° de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Interiores,

(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo el N° 13, al folio 13 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Helena Pío Kovska Uzarek de Meller, originaria de Lwow, Polonia, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeridas por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1°—Téngase a Helena Pío Kovska Uzarek de Meller como ciudadana de la República de Venezuela, y guárdensele y hágansele guardar por quienes corresponda, todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2°—El Ministro de Relaciones Interiores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144° de la Independencia y 95° de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Interiores,

(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo el N° 14, al folio 14 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Antoine Maragoudakis Milonakis, originario de Boucolia, Grecia, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeridas por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1°—Téngase a Antoine Maragoudakis Milonakis

kis como ciudadano de la República de Venezuela, y guárdensele y hágansele guardar por quienes corresponda, todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2°—El Ministro de Relaciones Interiores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144° de la Independencia y 95° de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Interiores,

(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo el N° 15, al folio 15 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Salomón Kad-Bay, originario de Ain Emaub, Líbano, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeridas por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1°—Téngase a Salomón Kad-Bay como ciudadano de la República de Venezuela, y guárdensele y hágansele guardar por quienes corresponda, todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2°—El Ministro de Relaciones Interiores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144° de la Independencia y 95° de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Interiores,

(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo el N° 16, al folio 16 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Josub Maixner Segal, originario de Boto-

ciudadano de la República de Venezuela, y guárdensele y hágansele guardar por quienes corresponda, todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2°—El Ministro de Relaciones Interiores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144° de la Independencia y 95° de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Interiores,

(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo el N° 26, al folio 26 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Rosa Goldmann de Sandor, originaria de Eger, Hungría, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeridas por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1°—Téngase a Rosa Goldmann de Sandor como ciudadana de la República de Venezuela, y guárdensele y hágansele guardar por quienes corresponda, todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2°—El Ministro de Relaciones Interiores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144° de la Independencia y 95° de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Interiores,

(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo el N° 27, al folio 27 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Abraham Adam Slimak Faigenbaum, ori-

ginario de Radzyn, Polonia, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeridas por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1°—Téngase a Abraham Adam Slimak Faigenbaum como ciudadano de la República de Venezuela, y guárdensele y hágansele guardar por quienes corresponda, todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2°—El Ministro de Relaciones Interiores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144° de la Independencia y 95° de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Interiores,

(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo el N° 28, al folio 28 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Klara Horenkrig Merin de Slimak, originaria de Solpce, Polonia, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeridas por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1°—Téngase a Klara Horenkrig Merin de Slimak como ciudadana de la República de Venezuela, y guárdensele y hágansele guardar por quienes corresponda, todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2°—El Ministro de Relaciones Interiores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144° de la Independencia y 95° de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Interiores,

(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo el N° 29, al folio 29 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Menyhert Hajos Zlynszky, originario de Budapest, Hungría, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeridas por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1°—Téngase a Menyhert Hajos Zlynszky como ciudadano de la República de Venezuela, y guárdensele y hágansele guardar por quienes corresponda, todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2°—El Ministro de Relaciones Interiores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144° de la Independencia y 95° de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Interiores,

(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo el N° 30, al folio 30 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Erich Karpel Axelrad, originario de Cernovitz, Checoslovaquia, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeridas por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1°—Téngase a Erich Karpel Axelrad como ciudadano de la República de Venezuela, y guárdensele y hágansele guardar por quienes corresponda, todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2°—El Ministro de Relaciones Interiores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144° de la Independencia y 95° de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Interiores,

(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo

el N° 31, al folio 31 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Ana Dulberg de Merenfeld, originaria de Neporotova, Rumania, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeridas por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1°—Téngase a Ana Dulberg de Merenfeld como ciudadana de la República de Venezuela, y guárdensele y hágansele guardar por quienes corresponda, todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2°—El Ministro de Relaciones Interiores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144° de la Independencia y 95° de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Interiores,

(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo el N° 32, al folio 32 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Jacques Brief Horovic, originario de Bucarest, Rumania, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeridas por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1°—Téngase a Jacques Brief Horovic como ciudadano de la República de Venezuela, y guárdensele y hágansele guardar por quienes corresponda, todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2°—El Ministro de Relaciones Interiores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero
Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de

del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144° de la Independencia y 95° de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo el N° 33, al folio 33 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto María Márquez de Brief, originaria de Lespezi, Rumania, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeridas por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1°—Téngase a María Márquez de Brief como ciudadana de la República de Venezuela, y guárdensele y hágansele guardar por quienes corresponda todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2°—El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144° de la Independencia y 95° de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo el N° 34, al folio 34 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Alexander Lysy Rozucs, originario de Mala Maña, Checoslovaquia, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeridas por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1°—Téngase a Alexander Lysy Rozucs como ciudadano de la República de Venezuela, y guárdensele y hágansele guardar por quienes corresponda, todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de

Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2°—El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144° de la Independencia y 95° de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo el N° 35, al folio 35 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Klara Arato Levy de Lysy, originaria de Jassapati, Checoslovaquia, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeridas por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1°—Téngase a Klara Arato Levy de Lysy como ciudadana de la República de Venezuela, y guárdensele y hágansele guardar por quienes corresponda, todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2°—El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144° de la Independencia y 95° de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo el N° 36, al folio 36 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Alexander Linder Iszak, originario de Satu Mare, Rumania, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeridas

por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1°—Téngase a Alexander Linder Iszak como ciudadano de la República de Venezuela, y guárdensele y hágansele guardar por quienes corresponda, todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2°—El Ministro de Relaciones Interiores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144° de la Independencia y 95° de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Interiores,

(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo el N° 37, al folio 37 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Eva Tevjowits de Linder, originaria de Satu Mare, Rumania, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeridas por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1°—Téngase a Eva Tevjowits de Linder como ciudadana de la República de Venezuela, y guárdensele y hágansele guardar por quienes corresponda, todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2°—El Ministro de Relaciones Interiores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144° de la Independencia y 95° de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Interiores,

(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo el N° 38, al folio 38 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Augusto Krastins Dzirne, originario de Riga, Letonia, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeridas por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1°—Téngase a Augusto Krastins Dzirne como ciudadano de la República de Venezuela, y guárdensele y hágansele guardar por quienes corresponda, todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2°—El Ministro de Relaciones Interiores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144° de la Independencia y 95° de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Interiores,

(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo el N° 39, al folio 39 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Nikolaj Danilin Barkova, originario de Karamysch, Rusia, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeridas por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1°—Téngase a Nikolaj Danilin Barkova como ciudadano de la República de Venezuela, y guárdensele y hágansele guardar por quienes corresponda, todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2°—El Ministro de Relaciones Interiores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144° de la Independencia y 95° de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Interiores,

(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo

el N° 40, al folio 40 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Jan Marcell Stein Rosinski, originario de Lodz, Polonia, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeridas por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1°—Téngase a Jan Marcell Stein Rosinski como ciudadano de la República de Venezuela, y guárdensele y hágansele guardar por quienes corresponda, todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2°—El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144° de la Independencia y 95° de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo el N° 41, al folio 41 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Anastasio Papadopoulos Manolopoulos, originario de Filiatre, Grecia, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeridas por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1°—Téngase a Anastasio Papadopoulos Manolopoulos como ciudadano de la República de Venezuela, y guárdensele y hágansele guardar por quienes corresponda, todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2°—El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144° de la Independencia y 95° de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo el N° 42, al folio 42 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Nicolás Kleiber Ruge, originario de San Petersburgo, Rusia, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeridas por la Ley y de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1°—Téngase a Nicolás Kleiber Ruge como ciudadano de la República de Venezuela, y guárdensele y hágansele guardar por quienes corresponda, todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2°—El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144° de la Independencia y 95° de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo el N° 43, al folio 43 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Elizabeth Arndt de Kleiber, originaria de Viena, Austria, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeridas por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1°—Téngase a Elizabeth Arndt de Kleiber como ciudadana de la República de Venezuela, y guárdensele y hágansele guardar por quienes corresponda, todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2°—El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144° de la Independencia y 95° de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo el N° 44, al folio 44 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Dietrich Fritz Gerstel Dannenbaum, originario de Berlín, Alemania, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeridas por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1°—Téngase a Dietrich Fritz Gerstel Dannenbaum como ciudadano de la República de Venezuela, y guárdensele y hágansele guardar por quienes corresponda, todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2°—El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144° de la Independencia y 95° de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo el N° 45, al folio 45 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Irmgard Ostberg de Gerstel, originaria de Berlín, Alemania, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeridas por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1°—Téngase a Irmgard Ostberg de Gerstel como ciudadana de la República de Venezuela, y guárdensele y hágansele guardar por quienes corresponda, todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización;

tómese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2°—El ministro de Relaciones Exteriores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144° de la Independencia y 95° de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo el N° 46, al folio 46 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Djuro Martinovic Jovanovic, originario de Cetinge, Yugoslavia, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeridas por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1°—Téngase a Djuro Martinovic Jovanovic como ciudadano de la República de Venezuela, y guárdensele y hágansele guardar por quienes corresponda, todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2°—El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144° de la Independencia y 95° de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo el N° 47, al folio 47 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Félix Van Dam Oppenheimer, originario de Borgerhout, Holanda, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones

requeridas por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1°—Téngase a Félix Van Dam Oppenheimer como ciudadano de la República de Venezuela, y guárdensele y hágansele guardar por quienes corresponda, todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2°—El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144° de la Independencia y 95° de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo el N° 48, al folio 48 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Judith Van Beever de Van Dam, originaria de Amberes, Bélgica, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeridas por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1°—Téngase a Judith Van Beever de Van Dam como ciudadana de la República de Venezuela, y guárdensele y hágansele guardar por quienes corresponda, todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2°—El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144° de la Independencia y 95° de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo el N° 49, al folio 49 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Vojen Cech Kubicek, originario de Kolin, Checoslovaquia, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeridas por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1°—Téngase a Vojen Cech Kubicek como ciudadano de la República de Venezuela, y guárdensele y hágansele guardar por quienes corresponda, todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2°—El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144° de la Independencia y 95° de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo el N° 50, al folio 50 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Georg Ungar Fuchs, originario de Timisoara, Rumania, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeridas por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1°—Téngase a Georg Ungar Fuchs como ciudadano de la República de Venezuela, y guárdensele y hágansele guardar por quienes corresponda, todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2°—El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144° de la Independencia y 95° de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo

el N° 51, al folio 51 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Eda Heller de Wandstein, originaria de Jasto, Polonia, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeridas por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1°—Téngase a Eda Heller de Wandstein como ciudadana de la República de Venezuela, y guárdensele y hágansele guardar por quienes corresponda, todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2°—El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144° de la Independencia y 95° de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo el N° 52, al folio 52 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Robert Grohsler John, originario de Kleinaugezo, Checoslovaquia, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeridas por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1°—Téngase a Robert Grohsler John como ciudadano de la República de Venezuela, y guárdensele y hágansele guardar por quienes corresponda, todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2°—El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144° de la Independencia y 95° de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo el N° 53, al folio 53 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Duschán Krstitsch Dukie, originario de Nisch, Yugoslavia, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeridas por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1°—Téngase a Duschán Krstitsch Dukie como ciudadano de la República de Venezuela, y guárdensele y hágansele guardar por quienes corresponda, todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2°—El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144° de la Independencia y 95° de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo el N° 54, al folio 54 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Herbert Heller Strass, originario de Praga, Checoslovaquia, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeridas por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1°—Téngase a Herbert Heller Strass como ciudadano de la República de Venezuela, y guárdensele y hágansele guardar por quienes corresponda, todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2°—El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero

del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144° de la Independencia y 95° de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Interiores,

(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo el N° 55, al folio 55 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Markita Schnurmacher de Heller, originaria de Berlín, Alemania, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeridas por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1°—Téngase a Markita Schnurmacher de Heller como ciudadana de la República de Venezuela, y guárdensele y hágansele guardar por quienes corresponda, todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2°—El Ministro de Relaciones Interiores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144° de la Independencia y 95° de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Interiores,

(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo el N° 56, al folio 56 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Leopold Leschner Rindl, originario de Ras-kowitz, Checoslovaquia, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeridas por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1°—Téngase a Leopold Leschner Rindl como ciudadano de la República de Venezuela, y guárdensele y hágansele guardar por quienes corresponda, todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2°—El Ministro de Relaciones Interiores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144° de la Independencia y 95° de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Interiores,

(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo el N° 58, al folio 58 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Karla Kohnova de Leschner, originaria de Olmutz, Checoslovaquia, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeridas por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1°—Téngase a Karla Kohnova de Leschner como ciudadana de la República de Venezuela, y guárdensele y hágansele guardar por quienes corresponda, todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2°—El Ministro de Relaciones Interiores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144° de la Independencia y 95° de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Interiores,

(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo el N° 59, al folio 59 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Peter Szomjas Rendes, originario de Budapest, Hungría, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeridas por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1°—Téngase a Peter Szomjas Rendes como ciudadano de la República de Venezuela, y guárdensele y hágansele guardar por quienes corresponda, todos los

derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómesese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2°—El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144° de la Independencia y 95° de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo el N° 60, al folio 60 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Petr (Pedro) Seidemann Rosenzweig, originario de Praga, Checoslovaquia, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeridas por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1°—Téngase a Petr (Pedro) Seidemann Rosenzweig como ciudadano de la República de Venezuela, y guárdensele y hágansele guardar por quienes corresponda, todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómesese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2°—El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144° de la Independencia y 95° de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo el N° 61, al folio 61 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto María Czironyi de Vereb, originaria de Kalogsa, Hungría, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeri-

das por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1°—Téngase a María Czironyi de Vereb como ciudadana de la República de Venezuela, y guárdensele y hágansele guardar por quienes corresponda, todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómesese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2°—El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144° de la Independencia y 95° de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo el N° 62, al folio 62 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Nehoma Tismenetchi Gerber, originaria de Valea, Lun Vlad, Rumania, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeridas por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1°—Téngase a Nehoma Tismenetchi Gerber como ciudadana de la República de Venezuela, y guárdensele y hágansele guardar por quienes corresponda, todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómesese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2°—El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144° de la Independencia y 95° de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo el N° 63, al folio 63 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Janos (Juan Jorge) Buza Leichhardt, originario de Budapest, Hungría, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeridas por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1°—Téngase a Janos (Juan Jorge) Buza Leichhardt como ciudadano de la República de Venezuela, y guárdensele y hágansele guardar por quienes corresponda, todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2°—El Ministro de Relaciones Interiores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144° de la Independencia y 95° de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Interiores,

(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo el N° 64, al folio 64 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Peter Savostin Siliczewa, originario de Odessa, Rusia, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeridas por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1°—Téngase a Peter Savostin Siliczewa como ciudadano de la República de Venezuela, y guárdensele y hágansele guardar por quienes corresponda, todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2°—El Ministro de Relaciones Interiores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144° de la Independencia y 95° de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Interiores,

(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo el N° 65, al folio 65 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Kira Sapoznikow de Savostin, originaria de Tomsk, Rusia, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeridas por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1°—Téngase a Kika Sapoznikow de Savostin como ciudadana de la República de Venezuela, y guárdensele y hágansele guardar por quienes corresponda, todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2°—El Ministro de Relaciones Interiores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144° de la Independencia y 95° de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Interiores,

(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo el N° 66, al folio 66 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Tomás Nadelstecher Moskowitz, originario de Uozhorod, Checoslovaquia, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeridas por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1°—Téngase a Tomás Nadelstecher Moskowitz como ciudadano de la República de Venezuela, y guárdensele y hágansele guardar por quienes corresponda, todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2°—El Ministro de Relaciones Interiores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144° de la Independencia y 95° de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Interiores,
(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo el N° 67, al folio 67 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Andrej Goga, originario de Chrabrany, Checoeslovaquia, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeridas por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1°—Téngase a Andrej Goga como ciudadano de la República de Venezuela, y guárdense y háganse guardar por quienes corresponda, todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2°—El Ministro de Relaciones Interiores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144° de la Independencia y 95° de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Interiores,
(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo el N° 68, al folio 68 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Franz Resnik, originario de Sv. Kriz, Yugoslavia, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeridas por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1°—Téngase a Franz Resnik como ciudadano de la República de Venezuela, y guárdense y háganse guardar por quienes corresponda, todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2°—El Ministro de Relaciones Interiores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de

Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144° de la Independencia y 95° de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Interiores,
(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo el N° 69, al folio 69 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Martín Mieczyslaw Harris Skirmunt, originario de Varsovia, Polonia, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeridas por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1°—Téngase a Martín Mieczyslaw Harris Skirmunt como ciudadano de la República de Venezuela, y guárdense y háganse guardar por quienes corresponda, todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2°—El Ministro de Relaciones Interiores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144° de la Independencia y 95° de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Interiores,
(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo el N° 70, al folio 70 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Albert Harris Skirmunt, originario de Varsovia, Polonia, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeridas por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1°—Téngase a Albert Harris Skirmunt como ciudadano de la República de Venezuela, y guárdense y háganse guardar por quienes corresponda, todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los Venezolanos por naturalización; tómese razón de ello en el Registro despectivo del Ministerio de

Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2°—El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144° de la Independencia y 95° de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo el N° 71, al folio 71 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Marcel Gregory Edmunds Moniz, originario de Triumph, Guayana Inglesa, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeridas por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1°—Téngase a Marcel Gregory Edmunds Moniz como ciudadano de la República de Venezuela, y guárdensele y hágansele guardar por quienes corresponda, todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2°—El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144° de la Independencia y 95° de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo el N° 72, al folio 72 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Salvatore Juliano Montefusco, originario de Boccapiemonte, Salerno, Italia, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeridas por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1°—Téngase a Salvatore Juliano Montefusco

como ciudadano de la República de Venezuela, y guárdensele y hágansele guardar por quienes corresponda, todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2°—El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144° de la Independencia y 95° de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo el N° 73, al folio 73 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Tomás Jorge Irsai Ilkovics, originario de Nove Mesto, Hungría, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeridas por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1°—Téngase a Tomás Jorge Irsai Ilkovics como ciudadano de la República de Venezuela, y guárdensele y hágansele guardar por quienes corresponda, todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2°—El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144° de la Independencia y 95° de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo el N° 74, al folio 74 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Waldemar Pflaumer Kindsvater, originario de Dobrinska, Rusia, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están

llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeridas por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1°—Téngase a Waldemar Pflaumer Kindsva-ter como ciudadano de la República de Venezuela, y guárdensele y hágansele guardar por quienes correspon-da, todos los derechos y garantías consagrados por la Cons-titución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómese razón de ello en el Registro respectivo del Minis-terio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2°—El Ministro de Relaciones Interiores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144° de la Independencia y 95° de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Interiores,

(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo el N° 75, al folio 75 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Geza Nemeth Szlabey, originario de Buda-pest, Hungría, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeri-das por la Ley de Naturalización; en uso de sus facul-tades legales,

Decreta:

Artículo 1°—Téngase a Geza Nemeth Szlabey como ciudadano de la República de Venezuela, y guárdensele y hágansele guardar por quienes correspon-da, todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo pre-visto en la Ley de la materia.

Artículo 2°—El Ministro de Relaciones Interiores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144° de la Independencia y 95° de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Interiores,

(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo el N° 76, al folio 76 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Jules Nemeth Szlabey, originario de Keozt-hely, Hungría, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeri-das por la Ley de Naturalización; en uso de sus facul-tades legales,

Decreta:

Artículo 1°—Téngase a Jules Nemeth Szlabey como ciudadano de la República de Venezuela, y guárdensele y hágansele guardar por quienes correspon-da, todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo pre-visto en la Ley de la materia.

Artículo 2°—El Ministro de Relaciones Interiores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144° de la Independencia y 95° de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Interiores,

(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo el N° 77, al folio 77 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Igor Armashevsky Sukow, originario de Charkow, Rusia, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeridas por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1°—Téngase a Igor Armashevsky Sukow como ciudadano de la República de Venezuela, y guárdensele y hágansele guardar por quienes correspon-da, todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo pre-visto en la Ley de la materia.

Artículo 2°—El Ministro de Relaciones Interiores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144° de la Independencia y 95° de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Interiores,

(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo

el N° 78, al folio 78 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Tatiana Odowseff de Armashevsky, originaria de Smolensk, Rusia, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeridas por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1°—Téngase a Tatiana Odowseff de Armashevsky como ciudadana de la República de Venezuela, y guárdensele y hágansele guardar por quienes corresponda, todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2°—El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144° de la Independencia y 95° de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo el N° 79, al folio 79 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Emmanuel Pissanos Tripolitis, originario de Chios, Grecia, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeridas por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1°—Téngase a Emmanuel Pissanos Tripolitis como ciudadano de la República de Venezuela, y guárdensele y hágansele guardar por quienes corresponda, todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2°—El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero

del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144° de la Independencia y 95° de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo el N° 80, al folio 80 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Bozena Petricek de Prochaska, originaria de Svaty, Jur, Checoslovaquia, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeridas por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1°—Téngase a Bozena Petricek de Prochaska como ciudadana de la República de Venezuela, y guárdensele y hágansele guardar por quienes corresponda, todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2°—El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144° de la Independencia y 95° de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo el N° 81, al folio 81 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Karol (Carlos) Prochaska Leicht, originario de Bratislava, Checoslovaquia, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeridas por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1°—Téngase a Karol (Carlos) Prochaska Leicht como ciudadano de la República de Venezuela, y guárdensele y hágansele guardar por quienes corresponda, todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización;

tómese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2°—El Ministro de Relaciones Interiores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144° de la Independencia y 95° de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Interiores,

(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo el N° 82, al folio 82 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Josef Sabo-Sic Zimko, originario de Stulweissenburg, Hungría, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeridas por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1°—Téngase a Josef Sabo-Sic Zimko como ciudadano de la República de Venezuela, y guárdensele y hágansele guardar por quienes corresponda, todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2°—El Ministro de Relaciones Interiores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144° de la Independencia y 95° de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Interiores,

(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo el N° 83, al folio 83 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Serafina Kristenko de Sabo-Sic, originaria de Rostov, Rusia, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeridas

por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1°—Téngase a Serafina Kristenko de Sabo-Sic como ciudadana de la República de Venezuela, y guárdensele y hágansele guardar por quienes corresponda, todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2°—El Ministro de Relaciones Interiores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144° de la Independencia y 95° de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Interiores,

(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo el N° 84, al folio 84 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Josef Tomory Racz, originario de Gyula, Hungría, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeridas por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1°—Téngase a Josef Tomory Racz como ciudadano de la República de Venezuela, y guárdensele y hágansele guardar por quienes corresponda, todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2°—El Ministro de Relaciones Interiores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144° de la Independencia y 95° de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Interiores,

(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo el N° 85, al folio 85 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Margarete Hauslich Fischer, originaria de Arad, Austria, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeridas por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1°—Téngase a Margarete Hauslich Fischer como ciudadana de la República de Venezuela, y guárdensele y hágansele guardar por quienes corresponda todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2°—El Ministro de Relaciones Interiores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144° de la Independencia y 95° de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Interiores,

(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo el N° 86, al folio 86 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Dragoljub Tosic Barta, originario de Mari-bor, Yugoslavia, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeridas por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1°—Téngase a Dragoljub Tosic Barta como ciudadano de la República de Venezuela, y guárdensele y hágansele guardar por quienes corresponda, todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2°—El Ministro de Relaciones Interiores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144° de la Independencia y 95° de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Interiores,

(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo

el N° 87, al folio 87 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Teodors Pavils Muktans Draimanis, originario de Alejas, Letonia, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeridas por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1°—Téngase a Teodors Pavils Muktans Draimanis como ciudadano de la República de Venezuela, y guárdensele y hágansele guardar por quienes corresponda, todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2°—El Ministro de Relaciones Interiores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144° de la Independencia y 95° de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Interiores,

(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo el N° 88, al folio 88 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Arpad Nemeth Szlabey, originario de Malos, Hungría, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeridas por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1°—Téngase a Arpad Nemeth Szlabey como ciudadano de la República de Venezuela, y guárdensele y hágansele guardar por quienes corresponda, todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2°—El Ministro de Relaciones Interiores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero

del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144° de la Independencia y 95° de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Interiores,

(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo el N° 89, al folio 89 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Friedrich Kobler Sauer, originario de Viena, Austria, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeridas por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1°—Téngase a Friedrich Kobler Sauer como ciudadano de la República de Venezuela, y guárdensele y háganle guardar por quienes corresponda, todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2°—El Ministro de Relaciones Interiores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144° de la Independencia y 95° de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Interiores,

(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo el N° 90, al folio 90 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Elsa Jokl de Kobler, originaria de Viena, Austria, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeridas por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1°—Téngase a Elsa Jokl de Kobler como ciudadana de la República de Venezuela, y guárdensele y háganle guardar por quienes corresponda, todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2°—El Ministro de Relaciones Interiores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144° de la Independencia y 95° de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Interiores,

(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo el N° 91, al folio 91 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Alessandro Cavazza Gabioneta, originario de Milán, Italia, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeridas por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1°—Téngase a Alessandro Cavazza Gabioneta como ciudadano de la República de Venezuela, y guárdensele y háganle guardar por quienes corresponda, todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2°—El Ministro de Relaciones Interiores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144° de la Independencia y 95° de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Interiores,

(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo el N° 92, al folio 92 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Peter Belov Peterson, originario de Riga, Lituania, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeridas por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1°—Téngase a Peter Belov Peterson como ciudadano de la República de Venezuela, y guárdensele y háganle guardar por quienes corresponda, todos los

derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2°—El Ministro de Relaciones Interiores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144° de la Independencia y 95° de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Interiores,

(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo el N° 93, al folio 93 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Munir Salmen Salmen, originario de Che-neffat, Líbano, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeridas por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1°—Téngase a Munir Salmen Salmen como ciudadano de la República de Venezuela, y guárdensele y hágansele guardar por quienes corresponda, todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2°—El Ministro de Relaciones Interiores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144° de la Independencia y 95° de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Interiores,

(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo el N° 94, al folio 94 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Karoly Sunyovszki Illeg, originario de Oroszlany, Hungría, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones

requeridas por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1°—Téngase a Karoly Sunyovszki Illeg como ciudadano de la República de Venezuela, y guárdensele y hágansele guardar por quienes corresponda, todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2°—El Ministro de Relaciones Interiores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144° de la Independencia y 95° de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Interiores,

(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo el N° 95, al folio 95 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Louis Ladislas Roth Panker, originario de Orashaz, Hungría, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeridas por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1°—Téngase a Louis Ladislas Roth Panker como ciudadano de la República de Venezuela, y guárdensele y hágansele guardar por quienes corresponda, todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2°—El Ministro de Relaciones Interiores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144° de la Independencia y 95° de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Interiores,

(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo el N° 96, al folio 96 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Rosa Rabb de Roth, originaria de Budapest, Hungría, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeridas por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1°—Téngase a Rosa Rabb de Roth como ciudadana de la República de Venezuela, y guárdensele y hágansele guardar por quienes corresponda, todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2°—El Ministro de Relaciones Interiores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144° de la Independencia y 95° de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Interiores,

(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo el N° 97, al folio 97 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Tomás Francisco Sensky Klinger, originario de Praga, Checoslovaquia, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeridas por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1°—Téngase a Tomás Francisco Sensky Klinger como ciudadano de la República de Venezuela, y guárdensele y hágansele guardar por quienes corresponda, todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2°—El Ministro de Relaciones Interiores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144° de la Independencia y 95° de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Interiores,

(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo

el N° 98, al folio 98 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Jan Jarkowski Burczynska, originario de París, Francia, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeridas por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1°—Téngase a Jan Jarkowski Burczynska como ciudadano de la República de Venezuela, y guárdensele y hágansele guardar por quienes corresponda, todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2°—El Ministro de Relaciones Interiores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144° de la Independencia y 95° de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Interiores,

(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo el N° 101, al folio 101 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Manuel Bern Faller, originario de Drohobycz, Polonia, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeridas por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1°—Téngase a Manuel Bern Faller como ciudadano de la República de Venezuela, y guárdensele y hágansele guardar por quienes corresponda, todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2°—El Ministro de Relaciones Interiores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144° de la Independencia y 95° de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo el N° 102, al folio 102 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Anna Szenbaum de Bern, originaria de Irena, Polonia, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeridas por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1°—Téngase a Anna Szenbaum de Bern como ciudadana de la República de Venezuela, y guárdensele y hágansele guardar por quienes corresponda, todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2°—El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144° de la Independencia y 95° de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo N° 103, al folio 103 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Sara Aghai de Aghai, originaria de Jerusalem, Palestina, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeridas por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1°—Téngase a Sara Aghai de Aghai como ciudadana de la República de Venezuela, y guárdensele y hágansele guardar por quienes corresponda, todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2°—El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144° de la Independencia y 95° de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo el N° 104, al folio 104 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Vilem Plzak Lukas, originario de Zohovice, Checoslovaquia, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeridas por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1°—Téngase a Vilem Plzak Lukas como ciudadano de la República de Venezuela, y guárdensele y hágansele guardar por quienes corresponda, todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2°—El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144° de la Independencia y 95° de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo el N° 105, al folio 105 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Kamilla Beck de Plzak, originaria de Zohovice, Checoslovaquia, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeridas por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1°—Téngase a Kamilla Beck de Plzak, como ciudadana de la República de Venezuela, y guárdensele

y hágansele guardar por quienes corresponda, todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2°—El Ministro de Relaciones Interiores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144° de la Independencia y 95° de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Interiores,

(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo el N° 106, al folio 106 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Etienne Gara Fischer, originario de Budapest, Hungría, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeridas por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1°—Téngase a Etienne Gara Fischer como ciudadano de la República de Venezuela, y guárdensele y hágansele guardar por quienes corresponda, todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2°—El Ministro de Relaciones Interiores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144° de la Independencia y 95° de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Interiores,

(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo el N° 107, el folio 107 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Elizabeth Donath de Gara, originaria de Budapest, Hungría, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas,

según el expediente respectivo, las condiciones requeridas por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1°—Téngase a Elizabeth Donath de Gara, como ciudadana de la República de Venezuela, y guárdensele y hágansele guardar por quienes corresponda, todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2°—El Ministro de Relaciones Interiores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144° de la Independencia y 95° de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Interiores,

(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo el N° 108, al folio 108 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Kalman Vajna Nagy, originario de Budapest, Hungría, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeridas por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1°—Téngase a Kalman Vajna Nagy como ciudadano de la República de Venezuela, y guárdensele y hágansele guardar por quienes corresponda todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2°—El Ministro de Relaciones Interiores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144° de la Independencia y 95° de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Interiores,

(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo el N° 109, al folio 109 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Laszlo Staud Tokay, originario de Budapest, Hungría, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeridas por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1°—Téngase a Laszlo Saud Tokay, como ciudadano de la República de Venezuela, y guárdensele y hágansele guardar por quienes corresponda, todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2°—El Ministro de Relaciones Interiores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144° de la Independencia y 95° de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Interiores,

(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo el N° 110, al folio 110, del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Katalina Korosi Brucker de Staud, originaria de Budapest, Hungría, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeridas por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1°—Téngase a Katalina Korosi Brucker de Staud como ciudadana de la República de Venezuela, y guárdensele y hágansele guardar por quienes corresponda, todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2°—El Ministro de Relaciones Interiores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144° de la Independencia y 95° de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Interiores,

(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo el N° 111, al folio 111 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Czeslaw Kierwiak Dziurbeyko, originario de Grodno, Polonia, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeridas por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1°—Téngase a Czeslaw Kierwiak Dziurbeyko como ciudadano de la República de Venezuela, y guárdensele y hágansele guardar por quienes corresponda, todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2°—El Ministro de Relaciones Interiores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144° de la Independencia y 95° de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Interiores,

(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo el N° 112, al folio 112 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Guido Fasano Fanelli, originario de Bari, Italia, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeridas por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1°—Téngase a Guido Fasano Fanelli como ciudadano de la República de Venezuela, y guárdensele y hágansele guardar por quienes corresponda, todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2°—El Ministro de Relaciones Interiores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144° de la Independencia y 95° de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo el N° 113, al folio 113 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Josef Hartman Klein, originario de Szatmarnemeti, Hungría, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas según el expediente respectivo, las condiciones requeridas por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1°—Téngase a Josef Hartman Klein como ciudadano de la República de Venezuela, y guárdensele y hágansele guardar por quienes corresponda, todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2°—El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144° de la Independencia y 95° de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo el N° 114, al folio 114 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Bella Albina de Hartman, originaria de Bucarest, Rumania, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeridas por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1°—Téngase a Bella Albina de Hartman como ciudadana de la República de Venezuela, y guárdensele y hágansele guardar por quienes corresponda, todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2°—El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de

Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144° de la Independencia y 95° de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo el N° 115, al folio 115 del Libro respectivo en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Juan Van Heel Cornelliissen, originario de Duisburg, Alemania, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeridas por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1°—Téngase a Juan Van Heel Cornelliissen como ciudadano de la República de Venezuela, y guárdensele y hágansele guardar por quienes corresponda, todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2°—El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144° de la Independencia y 95° de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo el N° 116, al folio 116 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Eva Rebner Moller de Van Heel, originaria de Viena, Austria, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeridas por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1°—Téngase a Eva Rebner Moller de Van Heel como ciudadana de la República de Venezuela, y guárdensele y hágansele guardar por quienes corresponda, todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómese razón de ello en el Registro respectivo del Minis-

terio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2º—El Ministro de Relaciones Interiores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144º de la Independencia y 95º de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Interiores,

(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo el N° 117, al folio 117 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Davor Mijac Jaksic, originario de Split, Yugoslavia, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeridas por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1º—Téngase a Davor Mijac Jaksic como ciudadano de la República de Venezuela, y guárdensele y hágansele guardar por quienes corresponda, todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2º—El Ministro de Relaciones Interiores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144º de la Independencia y 95º de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Interiores,

(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo el N° 118, al folio 118 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Stefan Kallos Renner, originario de Csir, Hungría, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeridas por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1º—Téngase a Stefan Kallos Renner como ciudadano de la República de Venezuela, y guárdensele

y hágansele guardar por quienes corresponda, todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2º—El Ministro de Relaciones Interiores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144º de la Independencia y 95º de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Interiores,

(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo el N° 119, al folio 119 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Agnes Pollacsek de Kallos, originaria de Budapest, Hungría, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeridas por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1º—Téngase a Agnes Pollacsek de Kallos como ciudadana de la República de Venezuela, y guárdensele y hágansele guardar por quienes corresponda, todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2º—El Ministro de Relaciones Interiores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144º de la Independencia y 95º de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Interiores,

(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo el N° 120, al folio 120 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto John Peter Breuer Kraus, originario de Checoslovaquia, ha manifestado al Gobierno Nacional

su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeridas por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1°—Téngase a John Peter Breuer Kraus como ciudadano de la República de Venezuela, y guárdensele y hágansele guardar por quienes corresponda, todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2°—El Ministro de Relaciones Interiores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144° de la Independencia y 95° de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Interiores,

(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo el N° 121, al folio 121 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Catherine Zora Vrana de Breuer, originaria de Checoslovaquia, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeridas por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1°—Téngase a Catherine Zora Vrana de Breuer como ciudadana de la República de Venezuela, y guárdensele y hágansele guardar por quienes corresponda, todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2°—El Ministro de Relaciones Interiores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144° de la Independencia y 95° de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Interiores,

(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo el N° 122, al folio 122 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Ewald Sipols Gryslit, originario de Lituania, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeridas por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1°—Téngase a Ewald Sipols Gryslit como ciudadano de la República de Venezuela, y guárdensele y hágansele guardar por quienes corresponda, todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2°—El Ministro de Relaciones Interiores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144° de la Independencia y 95° de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Interiores,

(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo el N° 123, al folio 123 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Schmul Morgenstern Ywenbaum, originario de Polonia, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeridas por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1°—Téngase a Schmul Morgenstern Ywenbaum como ciudadano de la República de Venezuela, y guárdensele y hágansele guardar por quienes corresponda, todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2°—El Ministro de Relaciones Interiores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144° de la Independencia y 95° de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Interiores,

(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo

el N° 124, al folio 124 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Sarah Kerbel de Morgenstern, originaria de Polonia, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeridas por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1°—Téngase a Sarah Kerbel de Morgenstern como ciudadana de la República de Venezuela, y guárdensele y hágansele guardar por quienes corresponda, todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2°—El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144° de la Independencia y 95° de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo el N° 125, al folio 125 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Luigi Boerci Andenua, originario de S. P. D. Arena, Génova, Italia, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeridas por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1°—Téngase a Luigi Boerci Andenua como ciudadano de la República de Venezuela, y guárdensele y hágansele guardar por quienes corresponda, todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2°—El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero

del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144° de la Independencia y 95° de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo el N° 126, al folio 126 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Jozef Kleiner Wiener, originario de Stara-chowice, Polonia, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeridas por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1°—Téngase a Josef Kleiner Wiener como ciudadano de la República de Venezuela, y guárdensele y hágansele guardar por quienes corresponda, todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2°—El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144° de la Independencia y 95° de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo el N° 127, al folio 127 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Roza Kerbel de Kleiner, originaria de Starochowice, Polonia, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeridas por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1°—Téngase a Roza Kerbel de Kleiner como ciudadana de la República de Venezuela, y guárdensele y hágansele guardar por quienes corresponda todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómese

razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2°—El Ministro de Relaciones Interiores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144° de la Independencia y 95° de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Interiores,

(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo el N° 128, al folio 128 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,

PRÉSIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Joseph Zakar Besso, originario de Preveza, Grecia, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeridas por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1°—Téngase a Joseph Zakar Besso como ciudadano de la República de Venezuela, y guárdensele y hágansele guardar por quienes corresponda, todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2°—El Ministro de Relaciones Interiores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144° de la Independencia y 95° de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Interiores,

(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo el N° 129, al folio 129 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MARCOS PEREZ JIMENEZ,

PRÉSIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto Fritz Ytic Preschel, originario de Cernauti, Rumania, ha manifestado al Gobierno Nacional su voluntad de naturalizarse; y por cuanto están llenas, según el expediente respectivo, las condiciones requeridas por la Ley de Naturalización; en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1°—Téngase a Fritz Ytic Preschel como ciuda-

dano de la República de Venezuela, y guárdensele y hágansele guardar por quienes corresponda, todos los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional a los venezolanos por naturalización; tómese razón de ello en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 2°—El Ministro de Relaciones Interiores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Año 144° de la Independencia y 95° de la Federación.

(L. S.)

MARCOS PEREZ JIMENEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Interiores,

(L. S.)

L. VALLENILLA LANZ.

NOTA.—El precedente Decreto ha sido registrado bajo el N° 130, al folio 130 del Libro respectivo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

A. OTÁÑEZ.

MINISTERIO DE RELACIONES INTERIORES

MANIFESTACION DE VOLUNTAD DE SER VENEZOLANA

Oficina Principal de Registro Público del Distrito Federal. — A los efectos legales correspondientes, el suscrito, Registrador Principal, certifica: que bajo el N° 393, folio 279 vt° del Protocolo Principal, llevado por esta Oficina, durante el tercer trimestre del corriente año, se encuentra registrado un documento que copiado a la letra es del tenor siguiente: "*Ciudadano Registrador Principal del Distrito Federal.* — Su Despacho. — Yo, JUANA BRUALLA FONT DE PARDO, casada, de este domicilio, con Cédula de Identidad Personal N° 59.827, de fecha 25 de agosto de 1952, nacida en Barcelona, Provincia de Barcelona, España, el 18 de diciembre de 1928, hija legítima de Ramón Brualla y Dolores Font, de profesión empleado de comercio, mayor de edad según las Leyes españolas y las de este país, casada con Ambrosio Pardo Tolosa, de nacionalidad venezolana, de cuyo matrimonio hemos procreado dos hijos llamados Eduardo José, nacido en la ciudad de Panamá, República de Panamá y Sonia María, nacida en Panamá, Distrito Federal, los cuales residen en esta ciudad y en mi domicilio; ocurro ante usted formalmente para manifestar mi voluntad de adquirir la nacionalidad venezolana. Juro cumplir y respetar fielmente la Constitución Nacional y demás Leyes de la República de Venezuela. — Acompaño a la presente los documentos de Ley. Respetuosamente solicito se dé a la presente manifestación la tramitación correspondiente a los fines solicitados. — Caracas: 9 de setiembre de 1953. — *Juana Brualla de Pardo.* — El anterior documento ha sido leído, confrontado y firmado en mi presencia por la interesada y certifico: que es copia fiel del original. — Se expidió la Planilla N° 124, Serie N° 1.039, causando estos derechos: Escritura: 25 renglones: Bs. 4,00. — P. P.: Bs. 1,00. — Total: Bs. 5,00. Caracas: catorce de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Años: 144° y 95° — El Registrador Principal, *Jesús Valero*". — Expedida en la misma fecha.

(L. S.)

Jesús Valero.

República de Venezuela. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Dirección de Extranjeros. — Caracas: 12 de febrero de 1954. — 144° y 95°

Vista la manifestación de voluntad de ser venezolana, formulada por JUANA BRUALLA FONT DE PARDO, natural de Barcelona, España; y por cuanto se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley, el ciudadano Ministro ordena su publicación en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA.

El Director,

Tomás Pérez Tenreiro.
Tte.-Cnel.

MANIFESTACION DE VOLUNTAD DE SER VENEZOLANO

Oficina Principal de Registro Público del Distrito Federal. — A los efectos legales correspondientes, el suscrito, Registrador Principal, certifica: que bajo el N° 399, folio 283 vt° del Protocolo Principal, llevado por esta Oficina, durante el tercer trimestre del corriente año, se encuentra registrado un documento que copiado a la letra es del tenor siguiente: "*Ciudadano Registrador Principal del Distrito Federal*. — Su Despacho. — Yo, JUAN SANCHEZ ALVAREZ, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, de profesión comerciante, con Cédula de Identidad N° 239.759, domiciliado en esta ciudad de Caracas, ante usted respetuosamente expongo: Nací en San Esteban Ribadesella, (España), el día 16 de octubre de 1922. Soy hijo de Lino Sánchez y de Laura Alvarez, ambos de nacionalidad española. De mi matrimonio con María del Consuelo Manjón Fernández de Sánchez, de nacionalidad española, que se celebró en Caravia, (España), el día 25 de junio de 1951, no tengo hijo. Tampoco tengo otros hijos. Devengo mis medios lícitos de vida del ejercicio de mi profesión de comerciante en esta ciudad de Caracas. En vista de lo cual manifiesto mi voluntad de ser venezolano y al efecto acompaño los documentos requeridos por la Ley de Naturalización. Juro cumplir y respetar la Constitución y las Leyes de la República. Hago constar que soy mayor de edad según las Leyes de España y las de Venezuela. Es justicia que espero en Caracas, a los catorce días del mes de setiembre del año un mil novecientos cincuenta y tres. — *Juan Sánchez Alvarez*. — El anterior documento ha sido leído, confrontado y firmado en mi presencia por el interesado y certifico: que es copia fiel del original. — Se expidió la Planilla N° 94, Serie N° 1.040, causando estos derechos: Escritura: 29 renglones: Bs. 4,00. — P. P.: Bs. 1,00. — Total: Bs. 5,00. — Caracas: diez y seis de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Años: 144° y 95° El Registrador Principal, *Jesús Valero*". — Expedida en la misma fecha.

(L. S.)

Jesús Valero.

República de Venezuela. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Dirección de Extranjeros. — Caracas: 12 de febrero de 1954. — 144° y 95°

Vista la manifestación de voluntad de ser venezolano, formulada por JUAN SANCHEZ ALVAREZ, natural de Ribadesella, España; y por cuanto se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley, el ciudadano Ministro ordena su publicación en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA.

El Director,

Tomás Pérez Tenreiro.
Tte.-Cnel.

MANIFESTACION DE VOLUNTAD DE SER VENEZOLANO

Oficina Principal de Registro Público del Distrito Federal. — A los efectos legales correspondientes, el suscrito, Registrador Principal, certifica: que bajo el N° 17, folio 14 vt° del Protocolo Principal, llevado por esta Oficina, durante el primer trimestre del corriente año, se encuentra registrado un documento que copiado a la letra es del tenor siguiente: "*Ciudadano Registrador Principal del Distrito Federal*. — Su Despacho. — Yo, JOSE LUIS FERRERO TORIBIO, mayor de edad, de nacionalidad española, con Cédula N° 283.499 y de este domicilio, con medios lícitos de vida de mi trabajo como Reportero Gráfico. Nací en Nava, España, el 12 de setiembre de 1921 e hijo de padres españoles. Soy casado con Pilar García García, de nacionalidad española, matrimonio efectuado en Gijón, España, el 19 de febrero de 1951 y de cuya unión existe una hija de nombre María del Rosario, nacida en Gijón, España, el 27 de julio de 1951. Ante usted respetuosamente ocurro para manifestar mi voluntad de ser venezolano, acompañando a esta solicitud los documentos exigidos por la Ley. Juro cumplir y respetar la Constitución y demás Leyes de la República. — Caracas: 28 de diciembre de 1953. — *José Luis Ferrero*. — El anterior documento ha sido leído, confrontado y firmado en mi presencia por el interesado y certifico: que es copia fiel del original. — Se expidió la Planilla N° 32, Serie N° 1.103, causando estos derechos: Escritura: 17 renglones: Bs. 4,00. — P. P.: Bs. 1,00. — Total: Bs. 5,00. Caracas: ocho de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Años: 144° y 95° — El Registrador Principal, *Jesús Valero*". — Expedida en la misma fecha.

(L. S.)

Jesús Valero.

República de Venezuela. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Dirección de Extranjeros. — Caracas: 13 de febrero de 1954. — 144° y 95°

Vista la manifestación de voluntad de ser venezolano, formulada por JOSE LUIS FERRERO TORIBIO, natural de Nava, España; y por cuanto se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley, el ciudadano Ministro ordena su publicación en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA.

El Director,

Tomás Pérez Tenreiro.
Tte.-Cnel.

MANIFESTACION DE VOLUNTAD DE SER VENEZOLANA

Oficina Principal de Registro Público del Distrito Federal. — A los efectos legales correspondientes, el suscrito, Registrador Principal, certifica: que bajo el N° 40, folio 28 vt° del Protocolo Principal, llevado por esta Oficina, durante el tercer trimestre del corriente año, se encuentra registrado un documento que copiado a la letra es del tenor siguiente: "*Ciudadano Registrador Principal del Distrito Federal*. — Presente. — Yo, JOSEFINA BUYE NICOLAU, de nacionalidad española, con Cédula de Identidad N° E.-264.464, mayor de edad, y de este domicilio, ante usted respetuosamente expongo: Nací en Barcelona, (España), el día 20 de mayo de 1921, siendo hija de José y Josefa, (difuntos), ambos españoles. Ingresé al país de Venezuela, el día 19 de setiembre de 1951, por el puerto de La Guaira y desde mi llegada me he dedicado al trabajo de oficinista, de lo cual devengo medios lícitos de vida. Soy de estado civil soltera y sin hijos y deseando obtener la nacionalidad venezolana, manifiesto

a usted mi firme voluntad de adquirirla. Juro cumplir y respetar la Constitución y Leyes de la República. Acompaño todos los documentos de Ley. — Caracas: 9 de julio de mil novecientos cincuentitrés. Firma ilegible. — El anterior documento ha sido leído, confrontado y firmado en mi presencia por la interesada y certifico: que es copia fiel del original. — Se expidió la Planilla N° 200, Serie N° 1.030, causando estos derechos: Escritura: 25 renglones: Bs. 4,00. — P. P.: Bs. 1,00. — Total: Bs. 5,00. Caracas: trece de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Años: 144° y 95° — El Registrador Principal, *Jesús Valero*. — Expedida en la misma fecha.

(L. S.)

Jesús Valero.

República de Venezuela. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Dirección de Extranjeros. — Caracas: 13 de febrero de 1954. — 144° y 95°

Vista la manifestación de voluntad de ser venezolano, formulada por JOSEFINA BUYE NICOLAU, natural de Barcelona, España; y por cuanto se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley, el ciudadano Ministro ordena su publicación en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA.

El Director,

Tomás Pérez Tenreiro.
Tte.-Cnel.

MANIFESTACION DE VOLUNTAD DE SER VENEZOLANO

Oficina Principal de Registro Público del Estado Lara. — Barquisimeto: 10 de noviembre de 1953. — Años: 144° y 95° — El suscrito, Registrador Principal del Estado Lara, a los fines legales consiguientes, certifica: que bajo el N° 4, folios 3 vuelto y 4 vuelto del Protocolo Unico, llevado por esta Oficina, durante el cuarto trimestre del corriente año, corre inserto un documento que copiado textualmente dice así: "Número cuatro. — N° 4. — *Ciudadano Registrador Principal del Estado Lara.* — Su Despacho. — Yo, LUIS FABREGAT GARCIA, de 51 años de edad y por tanto mayor de edad, según las Leyes de Venezuela y España, oficinista, con Cédula de Identidad N° 38.745, de estado civil casado y con domicilio en esta ciudad de Barquisimeto, ante usted muy atentamente ocurro y expongo: Nací en Barcelona, España, el día 22 de junio de 1902, soy hijo legítimo de Francisco Fabregat y de Vicenta García, ambos españoles. Ingresé en el país en el mes de junio del año 1947 y desde esa fecha he permanecido ininterrumpidamente en Venezuela. Devengo mis medios lícitos y suficientes de vida, del ejercicio de mi profesión en una Compañía de esta ciudad, con la firma de Mercantil Lara, S. A. Declaro asimismo que contraí matrimonio con mi actual legítima esposa señora María Sanz de Fabregat, de 53 años, de nacionalidad española, nacida en Córdoba, (España), el día 4 de diciembre del año 1900, habiendo procreado los siguientes hijos: Enriqueta, nacida en Barcelona, (España), el día 6 de octubre de 1921 y José Luis nacido en Buenos Aires, (República Argentina), el día 11 de abril de 1933, contando en la actualidad 32 años la primera y 20 años el segundo. Y por cuanto es mi deseo radicarme de manera definitiva en Venezuela, manifiesto a usted mi firme y solemne manifestación de voluntad de ser venezolano. Al efecto: juro cumplir y respetar la Constitución Nacional y las Leyes de la República y los Decretos, Ordenes y Resoluciones que para su ejecución dicten conforme a sus atribuciones los Poderes Públicos. Es justicia, que espero en Barquisimeto, en el día 29 de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — *Luis Fabregat.* — El

anterior documento, ha sido leído, confrontado y firmado en mi presencia por el interesado y certifico que es copia fiel del original. — Se expidió la Planilla N° 132, Serie 1.090, causando estos derechos. — Escritura: 41 renglones: Bs. 4,55. — Papel Protocolo: Bs. 1,00. — Total: Bs. 5,55. — Barquisimeto: cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Años: 144° y 95° — El Registrador Principal, *L. F. Tamayo Yépez*".

El Registrador Principal,

(L. S.)

L. F. Tamayo Yépez.

República de Venezuela. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Dirección de Extranjeros. — Caracas: 13 de febrero de 1954. — 144° y 95°

Vista la manifestación de voluntad de ser venezolano, formulada por LUIS FABREGAT GARCIA, natural de Barcelona, España; y por cuanto se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley, el ciudadano Ministro ordena su publicación en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA.

El Director,

Tomás Pérez Tenreiro.
Tte.-Cnel.

MANIFESTACION DE VOLUNTAD DE SER VENEZOLANOS

Oficina Principal de Registro Público del Distrito Federal. — A los efectos legales correspondientes, el suscrito, Registrador Principal, certifica: que bajo el N° 94, folio 66 del Protocolo Principal, llevado por esta Oficina, durante el cuarto trimestre del corriente año, se encuentra registrado un documento que copiado a la letra es del tenor siguiente: "*Ciudadano Registrador Principal del Distrito Federal.* — Su Despacho. — Nosotros, INOCENCIO CUECOS CABO y AURORA MOLLA DE CUECOS, ambos de nacionalidad española, mayores de edad, portadores de las Cédulas de Identidad números 90.641 y 90.640, respectivamente, casados y de este domicilio, ante usted respetuosamente exponemos: Que Inocencio Cuecos Cabo, nació el 18 de mayo de 1919, en la ciudad de Almenara, Provincia de Castellón, España, siendo hijo de Don Juan Bautista Cuecos y de Doña Dolores Cabo, el primero difunto, que Aurora Mollá Aguil, nació el 18 de febrero de 1924, en la ciudad de Zaragoza, Provincia de Zaragoza, España, siendo hija de Don Antonio Mallá y de Doña Antonia Aguil. Contraímos matrimonio en la Parroquia de Santa María, de la ciudad de Valencia, Provincia de Valencia, España, el día 9 de mayo de 1942, del citado matrimonio hemos procreado una hija llamada Aurora, nacida el 26 de diciembre de 1943, en la ciudad de Valencia, Provincia de Valencia, España, que poseemos medios lícitos de vida que nos permiten la permanencia en este noble y acogedor país que nos ha brindado tanta bondad y cariño, hecho éste que ha determinado en nosotros el deseo de naturalizarnos venezolanos, a cuyo efecto juramos cumplir y respetar la Constitución y Leyes de la República y acompañamos los recaudos de Ley. Es gracia, que esperamos en Caracas, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — *Inocencio Cuecos.* — *A. Mollá de Cuecos.* — El anterior documento ha sido leído, confrontado y firmado en mi presencia por los interesados y certifico: que es copia fiel del original. — Se expidió la Planilla N° 194, Serie N° 1.044, causando estos derechos: Escritura: 29 renglones: Bs. 4,00. — P. P.: Bs. 1,00. — Total: Bs. 5,00. — Caracas: veinte y siete de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — Años:

144° y 95° — El Registrador Principal, *Jesús Valero*".
Expedida en la misma fecha.

(L. S.)

Jesús Valero.

República de Venezuela. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Dirección de Extranjeros. — Caracas: 13 de febrero de 1954. — 144° y 95°

Vista la manifestación de voluntad de ser venezolanos, formulada por INOCENCIO CUECOS CABO y AURORA MOLLA DE CUECOS, naturales, respectivamente, de Almenara y de Zaragoza, España; y por cuanto se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley, el ciudadano Ministro ordena su publicación en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA.

El Director,

Tomás Pérez Tenreiro.
Tte.-Cnel.

MANIFESTACION DE VOLUNTAD DE SER VENEZOLANA

Foción Febres Cordero, Registrador Principal del Estado Táchira, certifico: que en el Protocolo Unico, cuarto trimestre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número dos, folios dos y tres y registrado en esta Oficina, se encuentra inserto un documento que copiado textualmente dice así: "N° 2. — Número dos. — *Ciudadano Registrador Principal del Estado Táchira.* — Su Despacho. — Yo, JULIANA MOLNAR DE SICHENIKOV, mayor de edad, nacida en Szeged, Hungría, el día 15 de noviembre de 1904, casada, ama de casa, de nacionalidad húngara, domiciliada en esta ciudad de San Cristóbal, es poseedora de la Cédula de Identidad N° 26.621, expedida en San Cristóbal, el día 29 de noviembre del año 1948, por pasaporte N° 2.958, expedido por Comisión Aliada de Austria, de fecha 17-8-47, residenciada en San Cristóbal desde el mes de noviembre de 1948, en atención a lo pautado por el artículo 9° de la Ley de Naturalización vigente, ante usted respetuosamente ocurro para manifestar, por su digno órgano al Gobierno de la República de Venezuela, mi deseo de naturalizarme en este país, prometiendo bajo juramento, cumplir y respetar la Constitución y demás Leyes de la República. En atención a la referida Ley de Naturalización, muy respetuosamente pido a usted se digne darle la tramitación correspondiente, para todo lo cual acompaño a la presente solicitud los siguientes recaudos: 1°—Cédula de Identidad; 2°—Pasaporte; 3°—Certificado de domicilio Municipal; 4°—Certificado de domicilio Nacional; 3°—Certificado de buena conducta; 6°—Certificado de medios lícitos de vida; 7°—Certificado de antecedentes; 8°—Certificado de Salud; 9°—Justificativo Judicial comprobatorio de hechos relacionados con mi nacionalidad, edad, profesión, matrimonio, medios lícitos de vida y conocimientos del idioma castellano; 10.—Cuatro fotografías. — Ciudadano Registrador Principal: cuento con cinco años de residencia en Venezuela, durante los cuales no he tenido ninguna dificultad personal, pues siempre he procurado observar buena conducta en todos mis actos. No he desempeñado ningún cargo. Soy esposa del Doctor Nikolay Sichenikov, quien durante el mismo lapso ha venido prestando sus servicios profesionales al Gobierno Regional como Ingeniero, adscrito a la Dirección de Obras Públicas del Estado. En virtud de lo expuesto, aspiro a que se me expida la carta de naturalización, a fin de que en lo sucesivo se me considere y tenga como ciudadana venezolana, por todo lo cual ruego a usted muy respetuosamente dé a la presente solicitud la tramitación legal correspondiente, anticipándole mis más expresivas gracias

Es justicia que espero en San Cristóbal, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. Dirección: Esquina de Carrera 23 con calle 14, San Cristóbal. — Presentante, *Julia de Sichenikov.* — Se inutilizaron en el Libro de Estampillas, timbres fiscales por valor de ocho bolívares y cinco céntimos, según Planilla N° 58, Serie N° 1.072, así: Derechos de escritura: 71 renglones: Bs. 6,05. — Papel Protocolo: Bs. 2,00. — Total: Bs. 8,05. — San Cristóbal: diez y seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Doy fé. — El Registrador Principal, *Foción Febres Cordero.* — (Hay el sello de la Oficina). — Certificación que expido de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Naturalización. — San Cristóbal: diez y seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

(L. S.)

Foción Febres Cordero.

República de Venezuela. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Dirección de Extranjeros. — Caracas: 15 de febrero de 1954. — 144° y 95°

Vista la manifestación de voluntad de ser venezolana, formulada por JULIANA MOLNAR DE SICHENIKOV, natural de Szeged, Hungría; y por cuanto se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley, el ciudadano Ministro ordena su publicación en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA.

El Director,

Tomás Pérez Tenreiro.
Tte.-Cnel.

MANIFESTACION DE VOLUNTAD DE SER VENEZOLANOS

El suscrito, Registrador Principal del Estado Anzoátegui, certifica: que en el Protocolo Unico Principal, llevado por la Oficina a su cargo, correspondiente al tercer trimestre del año en curso, se encuentra una manifestación bajo el N° 13, folios vto del 13 al 14, la cual copiada a la letra dice así: "Número trece. — (13). — *Ciudadano Registrador Principal del Estado Anzoátegui.* — Su Despacho. — Nosotros, ERNESTO PEREZ CUADRADO y TRINIDAD MARTINEZ EGUILUZ DE PEREZ, españoles, mayores de edad, según las Leyes de Venezuela y las de nuestro país, casados, con Cédula de Identidad números 61.956 y 64.080, de profesión mecánico y oficio doméstico respectivamente, ambos domiciliados en el Campo Súr de la Compañía Mene Grande, casa J 71 B, San Tomé, Distrito Simón Rodríguez de este Estado, ante usted respetuosamente ocurrimos para exponer; nacimos: el primero el día veinte y nueve de diciembre de mil novecientos dieciocho en Fuente Obejuna, Provincia de Córdoba, España, hijo de Bernabé Pérez y de Angeles Cuadrado; la segunda nació el treinta de setiembre de mil novecientos diecisiete, en Bilbao, Provincia de Vizcaya, España, hija de Julián Martínez y de María Eguiluz. Ingresamos a Venezuela por el Aeropuerto de Maiquetía, el veinte y siete de agosto de mil novecientos cuarenta y siete y por Puerto Cabello el veinte y siete de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, permaneciendo desde entonces ininterrumpidamente en el país. Nos casamos el cuatro de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, en El Tigre, de cuya unión no hemos procreado hijos. En la actualidad el primero de los nombrados se encuentra al servicio de la Mene Grande Oil Company, como Sobrestante, devengando un sueldo de treintitrés bolívares diarios, de donde obtenemos nuestros medios lícitos de vida. Desvinculados de nuestra patria de origen, desde hace mucho tiempo, hemos resuelto hacernos ciudadanos venezolanos, ya que nuestros intereses, afectos y relaciones están

exclusivamente ligados a esta tierra, a la cual, ya nos hemos acostumbrado a considerar como propia. En consecuencia, de conformidad con el ordinal segundo del artículo veinte y tres de la Constitución Nacional vigente, manifestamos al Ejecutivo Nacional, por el digno órgano de usted, nuestra firme e irrevocable voluntad de ser venezolanos, a cuyo efecto juramos cumplir y respetar estrictamente la expresada Constitución Nacional, Leyes, Ordenes, Decretos y Resoluciones, que para su ejecución y cumplimiento dicten conforme a sus atribuciones los Poderes Públicos de la Nación. Acompañamos la presente solicitud con todos los recaudos que exige el artículo diez de la Ley de Naturalización. Rogamos al ciudadano Registrador, se sirva darle curso legal correspondiente. — Es justicia, que esperamos en San Tomé, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres. — *Trinidad Martínez Eguiluz de Pérez. — Ernesto Pérez*. — *Ernesto Pérez C. — Trinidad Martínez Eguiluz de Pérez*. El anterior documento ha sido leído, confrontado y firmado en mi presencia por los interesados y certifico: que es copia fiel de su original, se expidió Planilla N° 105, Serie N° 1.060, causando estos derechos: Escritura: Bs. 5,00. — Papel Protocolo: Bs. 1,00. — Total: Bs. 6,00. Barcelona: veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y tres. — Años: 144° y 95° — El Registrador Principal, *Luis Beltrán Aray*. — Testigo, *Román Rodríguez*. — Testigo, *J. Claret*. — Es copia que expido a los efectos legales.

(L. S.)

Luis Beltrán Aray.

República de Venezuela. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Dirección de Extranjeros. — Caracas: 15 de febrero de 1954. — 144° y 95°

Vista la manifestación de voluntad de ser venezolanos, formulada por ERNESTO PEREZ CUADRADO y TRINIDAD MARTINEZ EGUILUZ DE PEREZ, naturales, respectivamente, de Fuente Obejuna, Córdoba, y de Bilbao, Vizcaya, España; y por cuanto se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley, el ciudadano Ministro ordena su publicación en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA.

El Director,

Tomás Pérez Tenreiro.
Tte.-Cnel.

MANIFESTACION DE VOLUNTAD DE SER VENEZOLANO

Oficina Principal de Registro Público del Estado Zulia. — Maracaibo: veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y tres. — Años: 144° y 95° — A los efectos legales correspondientes, el suscrito, Registrador Principal del Estado Zulia, certifica: que bajo el número trece, folio ocho vuelto del Protocolo Principal, llevado por esta Oficina, durante el tercer trimestre del corriente año, se encuentra registrado un documento que copiado a la letra es del tenor siguiente: "*Ciudadano Registrador Principal del Estado Zulia*. — Su Despacho. — Yo, ISAAK CHON KHON COVALIN, mayor de edad según las Leyes de Rumania y Venezuela, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad Personal N° 16.426 y domiciliado en el Distrito Bolívar de este Estado Zulia, ante usted respetuosamente expongo: Nací en la ciudad de Herta, República de Rumania el día veintiocho de febrero de 1924, soy hijo legítimo de Max Khon y Silvia Swartz de Khon, venezolanos por naturalización según consta en la GACETA OFICIAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA, N° 291, Extraordinario, de fecha 14 de febrero de 1951. Contraje matrimonio el día 4 de enero de 1950,

con Sala Krakower Peotasinski, de nacionalidad polaca, por ante el Juzgado Tercero de Parroquia del Distrito Federal, de cuyo matrimonio hemos procreado dos hijos: Enrique Khon Krakower, nacido en la Parroquia Candelaria del Distrito Federal, el once de diciembre de 1950 y José Khon Krakower, nacido en el Municipio Coquivacoa de este Distrito Maracaibo, el día 25 de mayo de 1952. Encontrándome residenciado en esta República de Venezuela desde el 20 de agosto de 1937 en forma ininterrumpida y deseando radicarme definitivamente en ella, hago ante la autoridad de usted, esta manifestación de voluntad de ser ciudadano venezolano, por lo cual juro cumplir y respetar la Constitución y las Leyes de la República, así como los Decretos, Ordenes y Resoluciones que para su ejecución dicten los Poderes Públicos. Acompaño los documentos que establece la Ley. — Es gracia. — Maracaibo: dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y tres. — (Fdo.) *Isaak Khon Covalin*. — El anterior documento ha sido leído, confrontado y firmado en mi presencia por el interesado y certifico que es copia fiel de su original. — Se expidió la Planilla N° 95, de la Serie N° 996, causando estos derechos. — Renglones: Bs. 4,00. Papel Protocolo: Bs. 1,00. — Total: Bs. 5,00. — Maracaibo: veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

El Registrador Principal,
(L. S.)

Betulio Guizarro.

República de Venezuela. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Dirección de Extranjeros. — Caracas: 15 de febrero de 1954. — 144° y 95°

Vista la manifestación de voluntad de ser venezolano, formulada por ISAAK CHON (Khon) COVALIN, natural de Herta, Rumania; y por cuanto se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley, el ciudadano Ministro ordena su publicación en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA.

El Director,

Tomás Pérez Tenreiro.
Tte.-Cnel.

MANIFESTACION DE VOLUNTAD DE SER VENEZOLANO

Oficina Principal de Registro Público del Distrito Federal. — A los efectos legales correspondientes, el suscrito, Registrador Principal, certifica: que bajo el N° 118, folio 81 del Protocolo Principal, llevado por esta Oficina durante el cuarto trimestre del corriente año, se encuentra registrado un documento que copiado a la letra es del tenor siguiente: "*Ciudadano Registrador Principal del Distrito Federal*. — Su Despacho. — Yo, ERNESTO FUSTER JARQUE, de nacionalidad española, mayor de edad, según las Leyes de mi país y las de Venezuela, de este domicilio, con Cédula de Identidad N° 244.775, de profesión tapicero, de donde obtengo mis medios lícitos de vida, nací en Puebla Larga, Valencia, España, el día 28 de mayo de 1908, hijo legítimo de Antonio Fuster Baldovi y Filomena Jarque Albert, casado con Teresa Cano Sayas, de nacionalidad española, matrimonio efectuado en Valencia, España, el día 28 de mayo de 1933, habiendo tenido de dicha unión tres hijos: Ernesto, nacido en Valencia, España, el día 20 de abril de 1934, Teresa, nacida en Valencia, España, el día 22 de abril de 1937 y Filomena, nacida en Valencia, España, el día 2 de octubre de 1943, todos legítimos y de este domicilio, ante usted manifiesto mi voluntad de ser venezolano y juro cumplir y respetar la Constitución y Leyes

de la República. Acompaño a esta solicitud los documentos que marca la Ley. — Caracas: veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — *Ernesto Fuster*. — El anterior documento ha sido leído, confrontado y firmado en mi presencia por el interesado y certifico: que es copia fiel del original. — Se expidió la Planilla N° 105, Serie N° 1.045, causando estos derechos: Escritura: 30 renglones: Bs. 4,00. — P. P.: Bs. 1,00. — Total: Bs. 5,00. — Caracas: treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — Años: 144° y 95° — El Registrador Principal, *Jesús Valero*". — Expedida en la misma fecha.

(L. S.)

Jesús Valero.

República de Venezuela. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Dirección de Extranjeros. — Caracas: 15 de febrero de 1954. — 144° y 95°

Vista la manifestación de voluntad de ser venezolano, formulada por ERNESTO FUSTER JARQUE, natural de Puebla Larga, Valencia, España; y por cuanto se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley, el ciudadano Ministro ordena su publicación en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA.

El Director,

Tomás Pérez Tenreiro.
Tte.-Cnel.

MANIFESTACION DE VOLUNTAD DE SER VENEZOLANO

Oficina Principal de Registro Público del Distrito Federal. — Caracas: veinte de enero de mil novecientos cincuenta y tres. — Años: 143° y 94° — A los efectos legales correspondientes, el suscrito, Registrador Principal, certifica: que bajo el N° 71, folio 48 del Protocolo Principal, llevado por esta Oficina, durante el primer trimestre del corriente año, se encuentra registrado un documento que copiado a la letra es del tenor siguiente: "*Ciudadano Registrador Principal del Distrito Federal*. — Su Despacho. — Yo, JOSE ORESTES DORESTE LORENZO, mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad española, con Cédula de Identidad N° 244.147, domiciliado en esta ciudad, de profesión empleado, ante usted respetuosamente expongo: Nací en Cabaiguan, (Cuba), el día 20 de junio de 1929, soy hijo de Gabriel Doreste y de Juana Lorenzo, ambos de nacionalidad española. Soy soltero y no tengo hijos naturales, reconocidos ni legitimados. Devengo mis medios lícitos de vida del ejercicio de mi profesión en esta ciudad de Caracas. En vista de lo cual manifiesto mi voluntad de ser venezolano y al efecto acompaño los documentos requeridos por la Ley de Naturalización. Juro cumplir y respetar la Constitución y las Leyes de la República. Hago constar que soy mayor de edad, según las Leyes de España y las de Venezuela. — Es justicia que espero en Caracas, a los quince días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y tres. — *J. Orestes*. — El anterior documento ha sido leído, confrontado y firmado en mi presencia por el interesado y certifico: que es copia fiel del original. Se expidió la Planilla N° 142, Serie N° 983, causando estos derechos: Escritura: 24 renglones: Bs. 4,00. — P. P.: Bs. 1,00. — Total: Bs. 5,00. — Caracas: diez y nueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres. — Años: 143° y 94° — El Registrador Principal, *Jesús Valero*".

(L. S.)

Jesús Valero.

República de Venezuela. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Dirección de Extranjeros. — Caracas: 17 de febrero de 1954. — 144° y 95°

Vista la manifestación de voluntad de ser venezolano,

formulada por JOSE ORESTE DORESTE LORENZO, natural de Cabaiguan, Cuba; y por cuanto se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley, el ciudadano Ministro ordena su publicación en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA.

El Director,

Tomás Pérez Tenreiro.
Tte.-Cnel.

MANIFESTACION DE VOLUNTAD DE SER VENEZOLANA

Oficina Principal de Registro Público del Estado Trujillo. — Trujillo: veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Años: 144° y 95° — A los efectos legales correspondientes, el suscrito, Registrador Principal, certifica: que bajo el N° 3, folios 2 vuelto al 4 del Protocolo Principal, llevado por esta Oficina, durante el segundo trimestre del corriente año, se encuentra registrado un documento que copiado a la letra es del tenor siguiente: "*N° 3. — Ciudadano Registrador Principal del Estado Trujillo*. — Su Despacho. — Yo, INES ESPINA PARES, mayor de edad, de nacionalidad española, soltera, enfermera, domiciliada actualmente en el Municipio Pampán, de este Distrito Trujillo, y con anterioridad en la ciudad de Maracaibo, capital del Estado Zulia, por el presente documento declaro: El día 18 de febrero de 1947, ingresé al país, entrando por el puerto de La Guaira, en calidad de residente. Durante algún tiempo permanecí en el Municipio Pampán expresado, prestando mis servicios de Secretaria en una oficina pública. Posteriormente inicié estudios de enfermería, habiendo logrado adquirir título en tal actividad el 27 de setiembre de 1950. En algunas ciudades del país he prestado mis servicios en la profesión que escogí como oficio, estando residenciada en la ciudad de Maracaibo desde el 1° de febrero de 1951, hasta el 30 de abril de 1953. Desde mi ingreso al país he tenido el mayor respeto y consideración y una profunda admiración por Venezuela y todo lo que ella representa en lo espiritual y material. Hasta el presente he venido siendo una extranjera bien recibida en este país; pero desde que fijé aquí mi residencia he sentido un vivo deseo de adquirir la nacionalidad, sintiéndome venezolana no sólo en mis afectos, sino también en cuanto a la obediencia de su Constitución y demás Leyes. Y ese afecto que expreso y esa simpatía especial por la nacionalidad venezolana, se ha venido arraigando en el seno de mi familia, lo que la ha llevado a solicitar también la voluntad de adquirir esa nacionalidad. De allí que mi legítimo padre Alfonso Espina Sardá, solicitó y obtuvo su carta de nacionalidad el día 9 de marzo de 1951, lo que es índice de lo anteriormente expresado. Y es por las razones y consideraciones anteriores que como la mayor solemnidad vengo a solicitar también se me conceda esa carta de nacionalidad venezolana, jurando cumplir la Constitución y Leyes de la República y expresando mi adhesión a los principios que fundamenta esa nacionalidad. De conformidad con la Ley de la materia, acompaño los siguientes recaudos: Pasaporte N° 521, válido hasta el 14 de febrero de 1953 y expedido por el Consulado de España, en Caracas, Venezuela. Cédula de Identidad N° 52.791, válida hasta el 25 de febrero de 1957. Certificado de antecedentes, expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, el 20 de noviembre de 1952. Certificado de domicilio Municipal, expedido por el Concejo Municipal del Distrito Maracaibo, el día 13 de noviembre de 1952. Justificativo Judicial en el cual consta que soy mayor de edad, de acuerdo con la Legislación venezolana y también con la Legislación española. Justificativo judicial supletorio de la partida de nacimiento, demostrativo de mi relación de filiación y lugar de naci-

miento. Justificativo judicial en el cual consta que soy de estado civil soltera. Justificativo judicial, demostrativo de que ejerzo la profesión y que dispongo de los medios económicos necesarios para atender a mi subsistencia. Certificado de salud expedido por la Unidad Sanitaria de la ciudad de Maracaibo. Constancia de la Directora de la Escuela de Enfermeras de la Cruz Roja Venezolana, certificando que era Instructora de este Instituto. Cartas de referencia suscritas por el Teniente-Coronel Ignacio Márquez, Comandante del Cuerpo de Seguridad Pública de Maracaibo, Don Jorge Villasmil B., Presidente del Concejo Municipal del Distrito Maracaibo y Doctor César Casas Rincón, abogado consultor de la Cámara de Comercio de Maracaibo, dando fé de mis condiciones personales. Dos fotografías de frente y dos de perfil. Solicito que a esta petición se le dé el curso de Ley y se me otorgue la nacionalización venezolana, a tenor de los recaudos que acompaño. — Es justicia. — Trujillo: 23 de junio de 1953. — (Fdo.) *Inés Espina Parés*. — El anterior documento ha sido presentado para su protocolización por la ciudadana Inés Espina Parés y certifico que es copia fiel del original. — Se expidió Planilla N° 178, de la Serie N° 844, causando estos derechos: Escritura: 92 renglones: Bs. 7,10. — P. P.: Bs. 2,00. Total: Bs. 9,10. — Trujillo: veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Años: 144° y 95° — El Registrador Principal, (fdo.) *Joaquín Gabaldón*. — (L. S.).

(L. S.)

Joaquín Gabaldón.

República de Venezuela. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Dirección de Extranjeros. — Caracas: 17 de febrero de 1954. — 144° y 95°

Vista la manifestación de voluntad de ser venezolana, formulada por INES ESPINA PARES, natural de Barcelona, España; y por cuanto se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley, el ciudadano Ministro ordena su publicación en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA.

El Director,

Tomás Pérez Tenreiro.
Tte.-Cnel.

MANIFESTACION DE VOLUNTAD DE SER VENEZOLANO

Oficina Principal de Registro Público del Distrito Federal. — A los efectos legales correspondientes, el suscrito, Registrador Principal, certifica: que bajo el N° 95, folio 67 del Protocolo Principal, llevado por esta Oficina, durante el cuarto trimestre del corriente año, se encuentra registrado un documento que copiado a la letra es del tenor siguiente: "*Ciudadano Registrador Principal del Distrito Federal*. — Su Despacho. — Yo, JOSE FRANCISCO CLAVIJO RODRIGUEZ, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con Cédula N° 044.496, y de este domicilio, devengo medios lícitos de vida de mi trabajo en el comercio. Nací en la ciudad de Cúcuta, el día veintinueve de enero de mil novecientos veinticinco e hijo de padres colombianos. Soy casado con Celia Faneite, de nacionalidad venezolana, matrimonio efectuado en Caracas, el día veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco y de cuya unión hemos procreado un hijo que lleva el nombre de Rubén Ernesto Clavijo, nacido en Caracas. Ante usted respetuosamente ocurro para manifestar mi voluntad de ser venezolano, acompañando a esta solicitud los documentos exigidos por la Ley. Juro cumplir la Constitución y demás Leyes de la República. — Caracas: veinte de octubre de mil nove-

cientos cincuenta y tres. — *José Francisco Clavijo*. — El anterior documento ha sido leído, confrontado y firmado en mi presencia por el interesado y certifico: que es copia fiel del original. — Se expidió la Planilla N° 196, Serie N° 1.044, causando estos derechos: Escritura: 23 renglones: Bs. 4,00. — P. P.: Bs. 1,00. — Total: Bs. 5,00. Caracas: veinte y seis de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — Años: 144° y 95° — El Registrador Principal, *Jesús Valero*". — Expedida en la misma fecha.

(L. S.)

Jesús Valero.

República de Venezuela. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Dirección de Extranjeros. — Caracas: 17 de febrero de 1954. — 144° y 95°

Vista la manifestación de voluntad de ser venezolano, formulada por JOSE FRANCISCO CLAVIJO RODRIGUEZ, natural de Cúcuta, Colombia; y por cuanto se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley, el ciudadano Ministro ordena su publicación en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA.

El Director,

Tomás Pérez Tenreiro.
Tte.-Cnel.

MANIFESTACION DE VOLUNTAD DE SER VENEZOLANO

Oficina Principal de Registro Público del Distrito Federal. — A los efectos legales correspondientes, el suscrito, Registrador Principal, certifica: que bajo el N° 278, folio 135 vt° del Protocolo Principal, llevado por esta Oficina, durante el cuarto trimestre del corriente año, se encuentra registrado un documento que copiado a la letra es del tenor siguiente: "*Ciudadano Registrador Principal del Distrito Federal*. — Su Despacho. — Yo, FERNANDO MAYORAL GIRANTA, mayor de edad, de nacionalidad española, con Cédula N° 237.438 y de este domicilio, devengo medios lícitos de vida de mi trabajo en oficina. Nací el 5 de octubre de 1913, en Málaga, España e hijo de padres españoles. Soy casado con Ana María García Junco Latorre, de nacionalidad española, matrimonio efectuado en Madrid, España, el 14 de enero de 1942 y de cuya unión nacieron María Victoria, José Albertó, Ana María, María Luisa y María Elena, nacidos los dos primeros en Toledo, España y los últimos en Madrid, España. Ante usted respetuosamente ocurro para manifestar mi voluntad de ser venezolano, acompañando a esta solicitud los documentos exigidos por la Ley. Juro cumplir y respetar la Constitución y demás Leyes de la República. — Caracas: diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — *F. Mayoral*. — El anterior documento ha sido leído, confrontado y firmado en mi presencia por el interesado y certifico: que es copia fiel del original. — Se expidió la Planilla N° 64, Serie N° 1.047, causando estos derechos: Escritura: 20 renglones: Bs. 4,00. — P. P.: Bs. 1,00. — Total: Bs. 5,00. — Caracas: doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Años: 144° y 95° — El Registrador Principal, *Jesús Valero*". — Expedida en la misma fecha.

(L. S.)

Jesús Valero.

República de Venezuela. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Dirección de Extranjeros. — Caracas: 17 de febrero de 1954. — 144° y 95°

Vista la manifestación de voluntad de ser venezolano, formulada por FERNANDO MAYORAL GIRANTA, natural de Málaga, España; y por cuanto se han cum-

plido los requisitos exigidos por la Ley, el ciudadano Ministro ordena su publicación en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA.

El Director,

Tomás Pérez Tenreiro.
Tte.-Cnel.

MANIFESTACION DE VOLUNTAD DE SER VENEZOLANO

Oficina Principal de Registro Público del Distrito Federal. — A los efectos legales correspondientes, el suscrito, Registrador Principal, certifica: que bajo el N° 386, folio 274 vt° del Protocolo Principal, llevado por esta Oficina, durante el tercer trimestre del corriente año, se encuentra registrado un documento que copiado a la letra es del tenor siguiente: "*Ciudadano Registrador Principal del Distrito Federal*. — Su Despacho. — Yo, JOSE RODRIGUEZ GONZALEZ, mayor de edad, según las Leyes de España y de Venezuela, estado soltero, sin hijos, de nacionalidad española, profesión panadero, con domicilio en esta ciudad, titular de la Cédula de Identidad N° 148.870, a efectos de que se me conceda la nacionalidad venezolana, ante usted muy respetuosamente expongo: Nací en Icod, Tenerife, Islas Canarias, España, el día 4 de octubre de 1931. Soy hijo de Mauro Rodríguez y de Angelina González, ambos de nacionalidad española. Devengo mis medios lícitos de vida del producto de mi trabajo como empleado de Domingo Abreu Pérez, en expendios ambulantes de verduras, en camionetas, establecido dicho señor Abreu Pérez, entre Venados y Guayabal N° 12. Por las razones expuestas manifiesto mi voluntad de ser venezolano, acompaño los recaudos requeridos por la Ley. Juro cumplir y respetar la Constitución y las Leyes de la República. Es gracia en Caracas, a ocho de setiembre de 1953. — *José Rodríguez Glez.* — El anterior documento ha sido leído, confrontado y firmado en mi presencia por el interesado y certifico: que es copia fiel del original. — Se expidió la Planilla N° 70, Serie N° 1.039, causando estos derechos: Escritura: 28 renglones: Bs. 4,00. — P. P.: Bs. 1,00. — Total: Bs. 5,00. — Caracas: diez de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Años: 144° y 95° — El Registrador Principal, *Jesús Valero*". — Expedida en la misma fecha.

(L. S.)

Jesús Valero.

República de Venezuela. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Dirección de Extranjeros. — Caracas: 18 de febrero de 1954. — 144° y 95°

Vista la manifestación de voluntad de ser venezolano, formulada por JOSE RODRIGUEZ GONZALEZ, natural de Icod, Tenerife, España; y por cuanto se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley, el ciudadano Ministro ordena su publicación en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA.

El Director,

Tomás Pérez Tenreiro.
Tte.-Cnel.

MANIFESTACION DE VOLUNTAD DE SER VENEZOLANO

El suscrito, Registrador Principal del Estado Anzoátegui, certifica: que en el Protocolo Único Principal, llevado por la Oficina a su cargo, correspondiente al cuarto trimestre del presente año, se encuentra una manifestación bajo el N° 9, folios 10 al 11, la cual copiada a la letra dice así: "Número nueve (9). — *Ciudadano*

Registrador Principal del Estado Anzoátegui. — Su Despacho. — Yo, JOSE GUERRA LIBRERO ARROYO, mayor de edad, según las Leyes de Venezuela y las de mi país, español, con Cédula de Identidad N° 190.319, de profesión chofer y de este domicilio, respetuosamente ocurro a usted para exponer: Nací en Valverde del Camino, Provincia de Huelva, España, el día 15 de marzo de 1914, hijo legítimo de Emilio Guerra Librero Moreno y de Dolores Arroyo Mora, viudo de Natividad Arellana de Guerra, con quien contraí matrimonio el 21 de noviembre de 1931, de cuya unión procreamos los siguientes hijos: Dolores, Natividad José y Carmen, nacidos en Tetuán, (Marrueco Español), el 29 de enero de 1935, 23 de abril de 1937, 29 de agosto de 1939, 17 de abril de 1944 y Emilio Bernardo, nacido en Barcelona, (Venezuela), el 16 de octubre de 1951. Ingresé al país por Maiquetía, el 30 de junio de 1949, permaneciendo desde entonces en territorio venezolano. El veintinueve de agosto del año en curso, perdí a mi querida esposa, en esta ciudad; ya de antemano tenía la plena intención de incorporarme a la gran familia de esta tierra y luego del desenlace de mi citada esposa, esa intención se intensificó enormemente que he resuelto hacerme ciudadano venezolano. En consecuencia, de conformidad con lo pautado en el ordinal 2°, artículo 23 de la Constitución en vigencia, vengo por el muy digno órgano de usted a manifestar al Ejecutivo Nacional mi firme e irrevocable voluntad de ser venezolano, para cuyo efecto juro cumplir la Constitución de la República, Ordenes, Leyes, Decretos y Resoluciones que para su ejecución y cumplimiento dicten conforme a sus atribuciones los Poderes Públicos. Acompaño los recaudos de Ley. — Es gracia que ruego en Barcelona, a los 26 días de noviembre de 1953. — *José Guerra L. A.* — *José Guerra L. A.* — El anterior documento ha sido leído, confrontado y firmado, en mi presencia por el interesado y certifico que es copia fiel de su original. — Se expidió la Planilla N° 3, Serie N° 1.062, causando estos derechos: Escritura: Bs. 4,80. — Papel Protocolo: Bs. 1,00. — Total: Bs. 5,80. — Barcelona: veintiseis de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Años: 144° y 95° — El Registrador Principal, *Luis Beltrán Aray*. — Testigo, *Jesús Salcedo*. — Testigo, *María de Ojeda*". — Es copia que expido a los efectos legales.

(L. S.)

Luis Beltrán Aray.

República de Venezuela. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Dirección de Extranjeros. — Caracas: 18 de febrero de 1954. — 144° y 95°

Vista la manifestación de voluntad de ser venezolano, formulada por JOSE GUERRA LIBRERO ARROYO, natural de Valverde del Camino, Huelva, España; y por cuanto se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley, el ciudadano Ministro ordena su publicación en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA.

El Director,

Tomás Pérez Tenreiro.
Tte.-Cnel.

MANIFESTACION DE VOLUNTAD DE SER VENEZOLANA

Oficina Principal de Registro Público del Distrito Federal. — A los efectos legales correspondientes, el suscrito, Registrador Principal, certifica: que bajo el N° 260, folio 177 del Protocolo Principal, llevado por esta Oficina, durante el segundo trimestre del corriente año, se encuentra registrado un documento que copiado

a la letra es del tenor siguiente: "*Ciudadano Registrador Principal del Distrito Federal*. — Su Despacho. — Yo, NURIA CLAPES SOLE, con Cédula de Identidad N° 268.324, mayor de edad, de nacionalidad española y de este domicilio, ante usted respetuosamente expongo: Nací en Barcelona, (España), el 23 de febrero de 1930, de padres españoles, de estado civil soltera y sin hijos, devengo medios lícitos de vida de mi trabajo como empleada y deseando obtener la nacionalidad venezolana, manifiesto ante usted mi voluntad de adquirirla, para lo cual acompaño los documentos de Ley. Juro cumplir y respetar la Constitución y Leyes de la República. — Caracas, a los 20 días de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — *Nuria Clapés Solé*. — El anterior documento ha sido leído, confrontado y firmado en mi presencia por la interesada y certifico: que es copia fiel del original. — Se expidió la Planilla N° 96, Serie N° 1.025, causando estos derechos: Escritura: 19 renglones: Bs. 4,00. P. P.: Bs. 1,00. — Total: Bs. 5,00. — Caracas: veinte y dos de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Años: 144° y 95° — El Registrador Principal, *Jesús Valero*". — Expedida en la misma fecha.

(L. S.)

Jesús Valero.

República de Venezuela. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Dirección de Extranjeros. — Caracas: 18 de febrero de 1954. — 144° y 95°

Vista la manifestación de voluntad de ser venezolana, formulada por NURIA CLAPES SOLE, natural de Barcelona, España; y por cuanto se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley, el ciudadano Ministro ordena su publicación en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA.

El Director,

Tomás Pérez Tenreiro.
Tte.-Cnel.

MANIFESTACION DE VOLUNTAD DE SER VENEZOLANO

Oficina Principal de Registro Público del Distrito Federal. — A los efectos legales correspondientes, el suscrito, Registrador Principal, certifica: que bajo el N° 29, folio 21 del Protocolo Principal adicional, llevado por esta Oficina, durante el tercer trimestre del corriente año, se encuentra registrado un documento que copiado a la letra es del tenor siguiente: "*Ciudadano Registrador Principal del Distrito Federal*. — Su Despacho. — Yo, RICARDO BLANCH DOMENECH, mayor de edad, de nacionalidad española, con Cédula de Identidad N° 184.524, y de este domicilio, devengo medios lícitos de vida de mi trabajo en el comercio. Nací en Barcelona, España, el veintinueve de setiembre de mil novecientos dieciocho e hijo de padres españoles. Soy casado con Doña Mercedes Nieto Bosch, de nacionalidad española, matrimonio efectuado en Barcelona, España, el veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro y de cuya unión hemos procreado dos hijas de nombres Mercedes Blanch Nieto y Margarita Blanch Nieto, las cuales nacieron en Barcelona, España, el 19 de mayo de 1945 y el 3 de diciembre de 1947, respectivamente. Ante usted, respetuosamente ocurro para manifestar mi voluntad de ser venezolano, acompañando a esta solicitud los documentos exigidos por la Ley. Juro cumplir y respetar la Constitución y demás Leyes de la República. — Caracas: veintidós de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — *Ricardo Blanch*. — El anterior documento ha sido leído, confrontado y firmado en mi presencia por el interesado y certifico: que es copia fiel del original. — Se expidió la

Planilla N° 142, Serie N° 1.041, causando estos derechos: Escritura: 29 renglones: Bs. 4,00. — P. P.: Bs. 1,00. — Total: Bs. 5,00. — Caracas: veinte y cuatro de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Años: 144° y 95° — El Registrador Principal, *Jesús Valero*". — Expedida en la misma fecha.

(L. S.)

Jesús Valero.

República de Venezuela. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Dirección de Extranjeros. — Caracas: 18 de febrero de 1954. — 144° y 95°

Vista la manifestación de voluntad de ser venezolano, formulada por RICARDO BLANCH DOMENECH, natural de Barcelona, España; y por cuanto se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley, el ciudadano Ministro ordena su publicación en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA.

El Director,

Tomás Pérez Tenreiro.
Tte.-Cnel.

MANIFESTACION DE VOLUNTAD DE SER VENEZOLANOS

Oficina Principal de Registro Público del Distrito Federal. — A los efectos legales correspondientes, el suscrito, Registrador Principal, certifica: que bajo el N° 387, folio 275 del Protocolo Principal, llevado por esta Oficina, durante el tercer trimestre del corriente año, se encuentra registrado un documento que copiado a la letra es del tenor siguiente: "*Ciudadano Registrador Principal del Distrito Federal*. — Su Despacho. — Yo, ANGEL RODRIGUEZ GONZALEZ, mayor de edad, según las Leyes de España y de Venezuela, estado soltero, sin hijos, de nacionalidad española, profesión panadero, con domicilio en esta ciudad, titular de la Cédula de Identidad N° 148.872, a efectos de que se me conceda la nacionalidad venezolana, ante usted muy respetuosamente expongo: Nací en Icod, Islas Canarias, España, el día 3 de octubre de 1931. Soy hijo de Mauro Rodríguez y de Angelina González, ambos de nacionalidad española. Devengo mis medios lícitos de vida del producto de mi trabajo, como empleado de Domingo Abreu Pérez, en expendios amublantes de verduras, en camioneta, establecido dicho señor Abreu Pérez, entre Venado y Guayabal N° 12. Por las razones expuestas, manifiesto mi voluntad de ser venezolano, acompaño los recaudos requeridos por la Ley. Juro cumplir y respetar la Constitución y las Leyes de la República. — Es gracia en Caracas: ocho de setiembre de 1953. — *Angel Rodríguez González*. — El anterior documento ha sido leído, confrontado y firmado en mi presencia por el interesado y certifico: que es copia fiel del original. — Se expidió la Planilla N° 78, Serie N° 1.039, causando estos derechos: Escritura: 27 renglones: Bs. 4,00. — P. P.: Bs. 1,00. — Total: Bs. 5,00. — Caracas: diez de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Años: 144° y 95° — El Registrador Principal, *Jesús Valero*". — Expedida en la misma fecha.

(L. S.)

Jesús Valero.

República de Venezuela. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Dirección de Extranjeros. — Caracas: 18 de febrero de 1954. — 144° y 95°

Vista la manifestación de voluntad de ser venezolano, formulada por ANGEL RODRIGUEZ GONZALEZ, natural de Icod, Tenerife, España; y por cuanto se han

cumplido los requisitos exigidos por la Ley, el ciudadano Ministro ordena su publicación en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA.

El Director,

Tomás Pérez Tenreiro.
Tte.-Cnel.

MANIFESTACION DE VOLUNTAD DE SER VENEZOLANO

Oficina Principal de Registro Público del Distrito Federal. — A los efectos legales correspondientes, el suscrito, Registrador Principal, certifica: que bajo el N° 37, folio 27 del Protocolo Principal adicional, llevado por esta Oficina, durante el tercer trimestre del corriente año, se encuentra registrado un documento que copiado a la letra es del tenor siguiente: "*Ciudadano Registrador Principal del Distrito Federal.* — Su Despacho. — Yo, EMILIO HUELGA DEL BUSTO, mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad española, con Cédula de Identidad N° 15.093, domiciliado en esta ciudad de Caracas, ante usted respetuosamente expongo: Nací en España, Asturias, el 28 de febrero de 1928, hijo de Luis Huelga y de Aquilina del Busto. No tengo hijos ni legítimos ni legitimados ni naturales. Devengo mis medios de vida lícitos de mi profesión de oficinista en esta ciudad de Caracas. En vista de lo cual manifiesto mi voluntad de ser venezolano y al efecto acompaño los documentos requeridos por la Ley de Naturalización. Juro cumplir y respetar la Constitución y las Leyes de la República. Es justicia que espero en Caracas: 23 de setiembre de 1953. — *E. Huelga.* — El anterior documento ha sido leído, confrontado y firmado en mi presencia por el interesado y certifico: que es copia fiel del original. — Se expidió la Planilla N° 177, Serie N° 1.041, causando estos derechos: Escritura: 23 renglones: Bs. 4,00. — P. P.: Bs. 1,00. — Total: Bs. 5,00. — Caracas: veinte y nueve de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Años: 144° y 95° — El Registrador Principal, *Jesús Valero*". — Expedida en la misma fecha.

(L. S.)

Jesús Valero.

República de Venezuela. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Dirección de Extranjeros. — Caracas: 18 de febrero de 1954. — 144° y 95°

Vista la manifestación de voluntad de ser venezolano, formulada por EMILIO HUELGA DEL BUSTO, natural de Oviedo, España; y por cuanto se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley, el ciudadano Ministro ordena su publicación en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA.

El Director,

Tomás Pérez Tenreiro.
Tte.-Cnel.

MANIFESTACION DE VOLUNTAD DE SER VENEZOLANOS

Oficina Principal de Registro Público del Distrito Federal. — A los efectos legales correspondientes, el suscrito, Registrador Principal, certifica: que bajo el N° 270, folio 189 del Protocolo Principal, llevado por esta Oficina, durante el cuarto trimestre del corriente año, se encuentra registrado un documento que copiado a la letra es del tenor siguiente: "*Ciudadano Registrador Principal del Distrito Federal.* — Su Despacho. — Nosotros, PIO GONZALEZ VIDES y MERCEDES MARGALL FORT DE GONZALEZ, ambos de nacionalidad española, mayores de edad, con Cédulas números 230.819

y 261.664 y de este domicilio, de oficios del hogar la segunda y el primero Profesor de Educación Física; de lo cual devengamos medios lícitos de vida; nacidos el primero en Tafalla, (Navarra), España, el día 7 de enero de 1913 y la segunda en Barcelona, España, el 15 de noviembre de 1917, casados en Barcelona, España, el 7 de noviembre de 1942 y de cuya unión tenemos dos hijos, la primera, María de las Mercedes, nacida en Barcelona, España, el 15 de diciembre de 1948 y el segundo, Pedro Fernando, nacido en Caracas, el día 14 de agosto de 1952, ante usted manifestamos nuestra voluntad de ser venezolanos, acompañando a esta solicitud los documentos exigidos por la Ley. Juramos cumplir y respetar la Constitución y demás Leyes de la República. Caracas: veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — *Pio González Vides — M. de González.* El anterior documento ha sido leído, confrontado y firmado en mi presencia por los interesados y certifico: que es copia fiel del original. — Se expidió la Planilla N° 27, Serie N° 1.100, causando estos derechos: Escritura: 26 renglones: Bs. 4,00. — P. P.: Bs. 1,00. — Total: Bs. 5,00. — Caracas: veinte y siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Años: 144° y 95° — El Registrador Principal, *Jesús Valero*". — Expedida en la misma fecha.

(L. S.)

Jesús Valero.

República de Venezuela. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Dirección de Extranjeros. — Caracas: 18 de febrero de 1954. — 144° y 95°

Vista la manifestación de voluntad de ser venezolanos, formulada por PIO GONZALEZ VIDES y MERCEDES MARCALL FORT DE GONZALEZ, naturales, respectivamente, de Tafalla, Navarra, y de Barcelona, España; y por cuanto se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley, el ciudadano Ministro ordena su publicación en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA.

El Director,

Tomás Pérez Tenreiro.
Tte.-Cnel.

MANIFESTACION DE VOLUNTAD DE SER VENEZOLANO

Oficina Principal de Registro Público del Distrito Federal. — A los efectos legales correspondientes, el suscrito, Registrador Principal, certifica: que bajo el N° 132, folio 90 del Protocolo Principal, llevado por esta Oficina, durante el cuarto trimestre del corriente año, se encuentra registrado un documento que copiado a la letra es del tenor siguiente: "*Ciudadano Registrador Principal del Distrito Federal.* — Presente. — Yo, JOSE MARIA CORDON Y DEL AGUILA, mayor de edad, soltero, sin hijos, nacido en Alcanzar de San Juan, Provincia de Ciudad Real, España, el día 24 de enero de 1922 y actualmente prestando servicios en la Escuela Naval de Venezuela, como Profesor de Navegación, donde tengo mi domicilio, respetuosamente ante usted, manifiesto mi voluntad de adquirir la nacionalidad venezolana y al efecto, juro solemnemente cumplir y acatar la Constitución Nacional y las Leyes y Decretos que para su ejecución dicten los Poderes Públicos. Acompaño todos los recaudos necesarios a esta manifestación de voluntad expresa de ser venezolano, que pido sea tramitada conforme a la Ley. — Caracas: 30 de octubre de 1953. — *José M° Cordon.* — El anterior documento ha sido leído, confrontado y firmado en mi presencia por el interesado y certifico: que es copia fiel del original. Por motivo urgente expresado por el interesado se anticipó la inser-

ción de esta manifestación. — Se expidió la Planilla N° 26, Serie N° 1.046, causando estos derechos: Escritura: 23 renglones: Bs. 4,00. — P. P.: Bs. 1,00. — Total: Bs. 5,00. — Caracas: tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Años: 144° y 95° — El Registrador Principal, *Jesús Valero*". — Expedida en la misma fecha.

(L. S.)

Jesús Valero.

República de Venezuela. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Dirección de Extranjeros. — Caracas: 24 de febrero de 1954. — 144° y 96°

Vista la manifestación de voluntad de ser venezolano, formulada por JOSE MARIA CORDON Y DEL AGUILA, natural de Ciudad Real, España; y por cuanto se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley, el ciudadano Ministro ordena su publicación en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA.

El Director,

Tomás Pérez Tenreiro.
Tte.-Cnel.

MANIFESTACION DE VOLUNTAD DE SER VENEZOLANO

Oficina Principal de Registro del Estado Lara. — Barquisimeto: 3 de noviembre de 1953. — Años: 144° y 95° El suscrito, Registrador Principal del Estado Lara, a los fines legales consiguientes, certifica: que bajo el N° 3, folios 3 y vuelto del Protocolo Unico Principal, llevado por esta Oficina, durante el cuarto trimestre del corriente año, corre inserto un documento del tenor siguiente: "Número tres. — N° 3. — *Ciudadano Registrador Principal del Estado Lara.* — Su Despacho. — Yo, LESMES RODRIGUEZ SICILIA, de nacionalidad española, portador de la Cédula de Identidad N° 190.599, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad en la carrera 23, N° 55, ante usted muy respetuosamente ocurro y expongo: que nací en Breña Baja, Tenerife, España, el día 30 de enero de 1930, que soy hijo legítimo de Porfirio Rodríguez y de Isabel Sicilia Rodríguez, que soy de estado civil soltero y que no tengo hijos naturales ni reconocidos. Devengo mis medios de vida en ejercicio de mi profesión de albañil y chofer con un camión de mi propiedad. Y en vista de todo lo expuesto sobre mi persona manifiesto mi voluntad de obtener la ciudadanía venezolana y al efecto acompaño los documentos requeridos por la Ley de Naturalización. Juro cumplir y respetar la Constitución y Leyes de la República y los Decretos, Ordenes y Resoluciones, que para su ejecución y conforme a sus atribuciones dicten los Poderes Públicos. Hago constar que soy mayor de edad según las Leyes de España y Venezuela. Es gracia que pido en Barquisimeto, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — *Lesmes Rodríguez.* — El anterior documento, ha sido leído, confrontado y firmado en mi presencia por el interesado y certifico que es copia fiel del original. — Se expidió la Planilla N°..., Serie N° 1.090, causando estos derechos: Escritura: 28 renglones: Bs. 4,00. — Papel Protocolo: Bs. 1,00. — Total: Bs. 5,00. — Barquisimeto, veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — Años: 144° y 95° — El Registrador Principal, *L. F. Tamayo Yépez*".

(L. S.)

L. F. Tamayo Yépez.

República de Venezuela. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Dirección de Extranjeros. — Caracas: 24 de febrero de 1954. — 144° y 96°

Vista la manifestación de voluntad de ser venezolano,

formulada por LESMES RODRIGUEZ SICILIA, natural de Tenerife, España; y por cuanto se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley, el ciudadano Ministro ordena su publicación en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA.

El Director,

Tomás Pérez Tenreiro.
Tte.-Cnel.

MANIFESTACION DE VOLUNTAD DE SER VENEZOLANO

El suscrito, Registrador Principal del Estado Anzoátegui, certifica: que en el Protocolo Unico Principal, llevado en la Oficina a su cargo, correspondiente al cuarto trimestre del año en curso, se encuentra una manifestación bajo el N° 1, folios vuelto del 1 al 2, la cual copiada a la letra dice así: "Número uno. — (1). — *Ciudadano Registrador Principal del Estado Anzoátegui.* — Su Despacho. — Yo, MIGUEL ALEGRIA GOMEZ BAÑOS, mayor de edad, soltero, de nacionalidad española y con Cédula de Identidad N° 77.205, de conformidad con el numeral 2° del artículo 23 de la Constitución Nacional vigente, hago la siguiente manifestación: Es mi ferviente deseo de adquirir la nacionalidad venezolana, ya que de hecho por sentimientos e intereses, hace tiempo me considero venezolano. Nací en Valencia, capital de la Provincia del mismo nombre, España, el día seis de julio de mil novecientos veinte y seis y soy hijo legítimo de Juan Gómez Oxinaga y Julia Baños Baños. Ingresé a Venezuela por el Puerto de La Guaira, el día trece de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, encontrándome desde esa fecha residenciado en el país, calle Freites N° 40, Barcelona, capital del Estado Anzoátegui, dedicado al ejercicio de mi profesión. En la medida de mi capacidad he procurado ser útil a Venezuela. Por tales razones son sinceros mis deseos de adquirir la honrosa nacionalidad venezolana, ya que tan generosa y cariñosamente me ha acogido desde que ingresé en el país, facilitándome los medios necesarios para vivir, como un venezolano más en esta magna tierra. Juro cumplir la Constitución y Leyes del país y acatar cuantas disposiciones emanen de sus Poderes Públicos. Por todo lo expuesto, hago formal y expresa manifestación de voluntad de ser venezolano, a cuyo efecto acompaño los documentos que exige el artículo 10 de la Ley de Naturalización vigente. Pido al ciudadano Registrador se sirva darle a esta solicitud el curso legal correspondiente. — Barcelona: quince de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — *Miguel A. Gómez.* — *Miguel A. Gómez.* — El anterior documento ha sido leído, confrontado y firmado por el interesado en mi presencia y certifico que es copia fiel de su original. — Se expidió Planilla N° 92, Serie, N° 1.061, causando estos derechos: Escritura: Bs. 4,10. — Papel Protocolo: Bs. 1,00. — Total: Bs. 5,10. — Barcelona: veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — Años: 144° y 95° — El Registrador Principal, *Luis Beltrán Aray.* — (Hay estampado el sello de la Oficina Principal). Testigo, *Luis Antonio Medina* (Cédula N° 52.060). Testigo, *Jesús Rojas, hijo* (Cédula N° 94.581". — Es copia que expido a los efectos legales.

(L. S.)

Luis Beltrán Aray.

República de Venezuela. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Dirección de Extranjeros. — Caracas: 24 de febrero de 1954. — 144° y 96°

Vista la manifestación de voluntad de ser venezolano, formulada por MIGUEL ALEGRIA GOMEZ BAÑOS, natural de Valencia, España; y por cuanto se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley, el ciudadano

Ministro ordena su publicación en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA.

El Director,

Tomás Pérez Tenreiro.
Tte.-Cnel.

MANIFESTACION DE VOLUNTAD DE SER VENEZOLANO

El suscrito, Registrador Principal del Estado Monagas, certifica: que bajo el número dos (2), a los folios tres y cuatro y sus vueltos del Protocolo Unico, llevado en esta Oficina Principal, durante el tercer trimestre del año mil novecientos cincuenta y tres, aparece inserto un documento relativo a la manifestación de voluntad de ser venezolano hecha por el ciudadano español Juan Ramírez de Dampierre Sánchez, que copiado a la letra dice así: "Nº 2. — Ciudadano Registrador Principal del Estado Monagas. — Su Despacho. — El suscrito, JUAN RAMIREZ DE DAMPIERRE SANCHEZ, de cuarenta y ocho años de edad, español, soltero, Contador del Banco Agrícola y Pecuário en Barrancas, Distrito Sotillo del Estado Monagas, con Cédula de Identidad Nº 198.602, ante usted respetuosamente, ocurro y expongo: Nací en Barcelona, España, el quince de mayo de mil novecientos cinco, siendo hijo legítimo de Fernando Ramírez de Dampierre y de Amparo Sánchez, ambos de nacionalidad española. Ingresé en el país el día veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, dedicándome a mi profesión, de la cual devengo mis medios lícitos de vida, soy soltero, no teniendo hijos ni legítimos ni naturales. Siendo mi deseo, ya que me he establecido en el país y a él me ligan lazos afectivos, adquirir la nacionalidad venezolana, ante usted ocurro formalmente para manifestar mi voluntad de ser venezolano, jurando cumplir la Constitución y Leyes de la República. Acompaño los siguientes recaudos: 1º—Cédula de Identidad número 198.602, de residencia. 2º—Pasaporte español número 11.533-49. 3º—Certificado de Antecedentes del Servicio Nacional de Identificación. 4º—Certificado de Salud. 5º—Certificado de Trabajo del Banco Agrícola y Pecuário. 6º—Certificación de Residencia del Concejo Municipal de Barrancas. 7º—Certificado de conducta moral. 8º—Certificado de Conocimiento autenticado ante el Juzgado del Distrito Sotillo. 9º—Certificado de Antecedentes Penales de la Dirección General de Seguridad de Madrid debidamente legalizado. 10.—Certificado de Antecedentes Penales de la Dirección General de Prisiones de Madrid, debidamente legalizado. 11.—Certificación del Acta de Nacimiento, debidamente legalizada. Ruego al ciudadano Registrador Principal, se sirva dar curso legal a este documento. — Es gracia. — Maturín, a diez y siete de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — (Fdo.) J. Ramírez Dampierre". — Oficina Principal de Registro Público del Estado Monagas. — Maturín: veintiocho de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — 144º y 95º — El anterior documento me ha sido presentado para su protocolización, por su otorgante, ciudadano Juan Ramírez de Dampierre Sánchez, quien es mayor de edad, soltero, Contador, de nacionalidad española, domiciliado en Barrancas, Distrito Sotillo del Estado Monagas y titular de la Cédula de Identidad Nº 198.602. Hecha la inserción correspondiente en los Protocolos respectivos, el presentante dió lectura al original, manifestando ser de su puño y letra la firma que lo autoriza. Controladas las copias por mí y por los testigos, ciudadanos Víctor Hidalgo y Daniel Ruiz Colón, titulares de las Cédulas de Identidad números 581.688 y 551.249, respectivamente, ambos mayores de edad, venezolanos, solteros, oficinistas y de este domicilio, resultaron conformes

con el original, de lo cual doy fé junto con los citados testigos, quienes también firman. Queda registrado bajo el número dos, a los folios tres y cuatro y sus vueltos del Protocolo Unico que se lleva en esta Oficina, durante el tercer trimestre del año en curso. Este acto tuvo lugar a las diez de la mañana del día de hoy y causó los siguientes derechos: Treinta y ocho renglones: Bs. 4,40. — Papel Protocolo: Bs. 1,00. — Total: Bs. 5,40, que han sido inutilizados en timbres fiscales en el Libro respectivo. Se expidió la Planilla Nº 146, Serie Nº 1.080. El Registrador Principal, Diego Marcano Sánchez. — El Presentante, J. Ramírez de Dampierre. — Testigo, V. Hidalgo. Daniel Ruiz C.". — Expido la presente copia certificada, por duplicado, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley de Naturalización, en Maturín, a los veinte y dos días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — Años 144º de la Independencia y 95º de la Federación.

(L. S.)

Diego Marcano Sánchez.

República de Venezuela. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Dirección de Extranjeros. — Caracas: 24 de febrero de 1954. — 144º y 96º

Vista la manifestación de voluntad de ser venezolano, formulada por JUAN RAMIREZ DE DAMPIERRE SANCHEZ, natural de Barcelona, España; y por cuanto se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley, el ciudadano Ministro ordena su publicación en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA.

El Director,

Tomás Pérez Tenreiro.
Tte.-Cnel.

MANIFESTACION DE VOLUNTAD DE SER VENEZOLANO

Oficina Principal de Registro Público del Distrito Federal. — A los efectos legales correspondientes, el suscrito, Registrador Principal, certifica: que bajo el Nº 26, folio 19 vtº del Protocolo Principal, llevado por esta Oficina, durante el cuarto trimestre del corriente año, se encuentra registrado un documento que copiado a la letra es del tenor siguiente: "Ciudadano Registrador Principal del Distrito Federal. — Su Despacho. — Yo, EDGARDO FIGUEROA DYER, de nacionalidad peruana, con Cédula de Identidad Nº 221.492 y de este domicilio, ante usted atentamente recurro y expongo: Nací en Huánuco, el Perú, el día 19 de setiembre de 1928, soy hijo legítimo de Pedro Figueroa e Isabel Dyer, mayor de edad, según las Leyes de mi país y de Venezuela. Devengo mis medios lícitos de vida y suficientes en una Compañía de esta ciudad. Declaro así mismo que soy de estado civil casado con Andree Wertenberg, de 20 años de edad, de nacionalidad francesa y que hemos contraído matrimonio en Caracas, el día 21 de marzo de 1953, y por cuanto es mi deseo radicarme de manera definitiva en Venezuela, manifiesto ante usted mi firme y solemne manifestación de voluntad de ser venezolano. Al efecto juro cumplir y respetar la Constitución Nacional y las Leyes de la República y los Decretos, Ordenes y Resoluciones que para su ejecución dicten conforme a sus atribuciones los Poderes Públicos. Esta declaración la hago de acuerdo con el numeral 2º del artículo 23 de la Constitución Nacional. Acompaño a la solicitud los recaudos exigidos por la Ley. — Es justicia. — Caracas: primero de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — E. Figueroa Dyer. — El anterior documento ha sido leído, confrontado y firmado en mi presencia por el interesado y certifico: que es copia fiel del original. — Se expidió la Planilla Nº 59, Serie Nº 1.043, causando estos derechos: Escritura: 35

renglones: Bs. 4,25. — P. P.: Bs. 1,00. — Total: Bs. 5,25. Caracas: siete de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — Años: 144° y 95° — El Registrador Principal, *Jesús Valero*". — Expedida en la misma fecha.

(L. S.)

Jesús Valero.

República de Venezuela. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Dirección de Extranjeros. — Caracas: 24 de febrero de 1954. — 144° y 96°

Vista la manifestación de voluntad de ser venezolano, formulada por EDGARDO FIGUEROA DYER, natural de Huánuco, Perú; y por cuanto se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley, el ciudadano Ministro ordena su publicación en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA.

El Director,

Tomás Pérez Tenreiro.
Tte.-Cnel.

MANIFESTACION DE VOLUNTAD DE SER VENEZOLANO

Oficina Principal de Registro Público del Distrito Federal. — A los efectos legales correspondientes, el suscrito, Registrador Principal, certifica: que bajo el N° 18 folio 13 del Protocolo Principal, llevado por esta Oficina, durante el cuarto trimestre del corriente año, se encuentra registrado un documento que copiado a la letra es del tenor siguiente: "*Ciudadano Registrador Principal del Distrito Federal.* — Su Despacho. — Yo, MANUEL PEREZ DE PAZ, mayor de edad, de nacionalidad española, cocinero, casado, con Cédula de Identidad N° 196.501 y de este domicilio, ante usted ocurro y expongo: Nací en Santa Cruz de La Palma, Tenerife, el día diez y nueve de mayo de mil novecientos seis; soy hijo legítimo de Victoriano Pérez de Paz y de Amalia de Pérez de Paz, ambos españoles. Soy casado con Carmen Padrón Paz, de nacionalidad española, acto que se efectuó en la Provincia de Las Palmas de Gran Canarias, Tenerife, España, de cuya unión hemos procreado los siguientes hijos legítimos: Amelia, nacida en Las Palmas de Gran Canaria, el día diez y seis de octubre de mil novecientos treinta; Dolores, nacida en Las Palmas de Gran Canaria, el día diez y seis de enero de mil novecientos treinta y tres; Carmen, nacida en Las Palmas de Gran Canaria, el día quince de febrero de mil novecientos treinta y siete y Rosario, nacida en Las Palmas de Gran Canaria, el día veintiuno de setiembre de mil novecientos treinta y ocho. Devengo mis medios lícitos y suficientes de vida del ejercicio de mi profesión como cocinero. Y por cuanto es mi deseo radicarme definitivamente en Venezuela, manifiesto a usted, mi voluntad de adquirir la nacionalidad venezolana. Juro ante usted, cumplir y respetar la Constitución y Leyes de la República y los Decretos y Resoluciones que sean dictados por los Poderes Públicos. Acompaño los recaudos exigidos por la Ley. Ruego a usted acoger esta manifestación y darle el curso de Ley. — Es justicia. — Caracas: dos de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — *Manuel Pérez.* El anterior documento ha sido leído, confrontado y firmado en mi presencia por el interesado y certifico: que es copia fiel del original. — Se expidió la Planilla N° 4, Serie N° 1.043, causando estos derechos: Escritura: 28 renglones: Bs. 4,00. — P. P.: Bs. 1,00. — Total: Bs. 5,00. Caracas: seis de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — Años: 144° y 95° — El Registrador Principal, *Jesús Valero*". — Expedida en la misma fecha.

(L. S.)

Jesús Valero.

República de Venezuela. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Dirección de Extranjeros. — Caracas: 24 de febrero de 1954. — 144° y 96°

Vista la manifestación de voluntad de ser venezolano, formulada por MANUEL PEREZ DE PAZ, natural de Santa Cruz de La Palma, Tenerife, España; y por cuanto se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley, el ciudadano Ministro ordena su publicación en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA.

El Director,

Tomás Pérez Tenreiro.
Tte.-Cnel.

MANIFESTACION DE VOLUNTAD DE SER VENEZOLANA

Oficina Principal de Registro Público del Distrito Federal. — A los efectos legales correspondientes, el suscrito, Registrador Principal, certifica: que bajo el N° 45, folio 33 vt° del Protocolo Principal adicional, llevado por esta Oficina, durante el tercer trimestre del corriente año, se encuentra registrado un documento que copiado a la letra es del tenor siguiente: "*Ciudadano Registrador Principal del Distrito Federal.* — Su Despacho. — Yo, MARIA FARRES DE VIDAL, de 38 años de edad, de nacionalidad española, con Cédula de Identidad N° 148.223 (Extranjeros), casada, del hogar y domiciliada en esta ciudad, ante usted respetuosamente expongo: Nací en Barcelona, (España), el día 17 de marzo de 1915, hija de Joaquín Farrés y Concepción Sànglas, ambos españoles, contraí matrimonio con José Vidal Muiño, venezolano por naturalización, el día 3 de octubre de 1936, en Barcelona, (España), de cuyo matrimonio procreamos dos hijos, el varón llamado Jorge, nacido en Villemour, (Francia), el día 7 de marzo de 1944 y la niña llamada Lidia, nacida el día 4 de mayo de 1946, en Tolosa, (Francia), Ingresados todos al país por Puerto Cabello, el día 1° de octubre de 1948. Devengando los medios de vida lícitos de los que nos proporciona mi marido en su profesión que ejerce en esta ciudad. En vista de lo cual manifiesto mi voluntad de ser venezolana, a tal efecto acompaño los documentos requeridos por la Ley de Naturalización. Juro cumplir y respetar la Constitución y las Leyes de la República. Hago constar que soy mayor de edad según las Leyes de Venezuela y España. — Es justicia que espero en Caracas, a los veintitrés días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y tres. — *María Farres de Vidal.* — El anterior documento ha sido leído, confrontado y firmado en mi presencia por la interesada y certifico: que es copia fiel del original. — Se expidió la Planilla N° 196, Serie N° 1.041, causando estos derechos: Escritura: 29 renglones: Bs. 4,00. — P. P.: Bs. 1,00. — Total: Bs. 5,00. — Caracas: veinte y nueve de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Años: 144° y 95° — El Registrador Principal, *Jesús Valero*". — Expedida en la misma fecha.

(L. S.)

Jesús Valero.

República de Venezuela. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Dirección de Extranjeros. — Caracas: 24 de febrero de 1954. — 144° y 96°

Vista la manifestación de voluntad de ser venezolana, formulada por MARIA FARRES DE VIDAL, natural de Barcelona, España; y por cuanto se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley, el ciudadano Ministro

ordena su publicación en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA.

El Director,

Tomás Pérez Tenreiro.
Tte.-Cnel.

MANIFESTACION DE VOLUNTAD DE SER VENEZOLANO

Oficina Principal de Registro Público del Distrito Federal. — A los efectos legales correspondientes, el suscrito, Registrador Principal, certifica: que bajo el N° 377, folio 268, del Protocolo Principal, llevado por esta Oficina, durante el tercer trimestre del corriente año, se encuentra registrado un documento que copiado a la letra es del tenor siguiente: "*Ciudadano Registrador Principal del Distrito Federal*. — Su Despacho. — Yo, FEDERICO SANCHEZ ALCALDE, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, de profesión comerciante, Cédula de Identidad N° 4.643, domiciliado en esta ciudad de Caracas, ante usted respetuosamente expongo: Nací en Espiel, España, el día 18 de julio de 1906. Soy hijo de José Sánchez y de Isabel Alcalde, ambos de nacionalidad española y fallecidos. De mi matrimonio con María Dueñas Alcalde de Sánchez, de nacionalidad española, que se celebró en Caracas, Venezuela, el día 4 de noviembre de 1942, tengo tres hijos: José Antonio, nacido en Caracas, Venezuela, el día 23 de diciembre de 1943, María Isabel, nacida en Caracas, Venezuela, el día 31 de diciembre de 1944 y María Cristina, nacida en Caracas, Venezuela, el día 21 de abril de 1948. Y no tengo otros hijos. Devengo mis medios lícitos de vida del ejercicio de mi profesión de comerciante en esta ciudad de Caracas. En vista de lo cual manifiesto mi voluntad de ser venezolano y al efecto acompaño los documentos requeridos por la Ley de Naturalización. Juro cumplir y respetar la Constitución y las Leyes de la República. Hago constar que soy mayor de edad según las Leyes de España y las de Venezuela. — Es justicia que espero en Caracas, a los siete días del mes de setiembre de 1953. — *F. Sánchez*. — El anterior documento ha sido leído, confrontado y firmado en mi presencia por el interesado y certifico: que es copia fiel del original. — Se expidió la Planilla N° 215, Serie N° 1.038, causando estos derechos: Escritura: 33 renglones: Bs. 4,15. — P. P.: Bs. 1,00. — Total: Bs. 5,15. Caracas: diez de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Años: 144° y 95° — El Registrador Principal, *Jesús Valero*". — Expedida en la misma fecha.

(L. S.)

Jesús Valero.

República de Venezuela. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Dirección de Extranjeros. — Caracas: 24 de febrero de 1954. — 144° y 96°

Vista la manifestación de voluntad de ser venezolano, formulada por FEDERICO SANCHEZ ALCALDE, natural de Espiel, Córdoba, España; y por cuanto se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley, el ciudadano Ministro ordena su publicación en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA.

El Director,

Tomás Pérez Tenreiro.
Tte.-Cnel.

MANIFESTACION DE VOLUNTAD DE SER VENEZOLANO

Oficina Principal de Registro Público del Distrito Federal. — A los efectos legales correspondientes, el suscrito, Registrador Principal, certifica: que bajo el

N° 26, folio 19 del Protocolo Principal adicional, llevado por esta Oficina, durante el tercer trimestre del corriente año, se encuentra registrado un documento que copiado a la letra es del tenor siguiente: "*Ciudadano Registrador Principal del Distrito Federal*. — Su Despacho. — Yo, ANGEL VICTOR PEREZ CASTRO, mayor de edad, español, soltero, con Cédula de Identidad N° 246.588 y de este domicilio, devengando medios lícitos de mi profesión de comerciante, ante usted expongo: Nací en Güimar, España, el cuatro de mayo de 1926 e hijo de españoles, soltero, sin hijos de ninguna naturaleza, ante usted manifiesto mi voluntad de ser venezolano, acompañando a esta solicitud los documentos de Ley. Juro cumplir y respetar la Constitución y Leyes de la República. — Caracas: veintiuno de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — *A. P. Castro*. — El anterior documento ha sido leído, confrontado y firmado en mi presencia por el interesado y certifico: que es copia fiel del original. — Se expidió la Planilla N° 124, Serie N° 1.041, causando estos derechos: Escritura: 23 renglones: Bs. 4,00. — P. P.: Bs. 1,00. — Total: Bs. 5,00. Caracas: veinte y cuatro de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Años: 144° y 95° — El Registrador Principal, *Jesús Valero*. — Expedida en la misma fecha.

(L. S.)

Jesús Valero.

República de Venezuela. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Dirección de Extranjeros. — Caracas: 24 de febrero de 1954. — 144° y 96°

Vista la manifestación de voluntad de ser venezolano, formulada por ANGEL VICTOR PEREZ CASTRO, natural de Güimar, Santa Cruz de Tenerife, España; y por cuanto se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley, el ciudadano Ministro ordena su publicación en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA.

El Director,

Tomás Pérez Tenreiro.
Tte.-Cnel.

MANIFESTACION DE VOLUNTAD DE SER VENEZOLANO

Oficina Principal de Registro Público del Distrito Federal. — A los efectos legales correspondientes, el suscrito, Registrador Principal, certifica: que bajo el N° 14, folio 11 del Protocolo Principal adicional, llevado por esta Oficina, durante el tercer trimestre del corriente año, se encuentra registrado un documento que copiado a la letra es del tenor siguiente: "*Ciudadano Registrador Principal del Distrito Federal*. — Su Despacho. — Yo, JOSE DELGADO DELGADO, mayor de edad, de nacionalidad española, con Cédula de Identidad N° 237.074 y de este domicilio, devengo medios lícitos de vida de mi trabajo como chofer. Nací en la Orotava, Provincia de Tenerife, Islas Canarias, España, el 26 de octubre de 1924, e hijo de Antonio Delgado y María Delgado, españoles. Soy casado con Fidelina García Abreu, de nacionalidad española, matrimonio efectuado en Santa Cruz de Tenerife, España, el 25 de diciembre de 1948 y de cuya unión no hemos tenido hijos. Ante usted, respetuosamente recurro para manifestar mi voluntad de ser venezolano, acompañando a esta solicitud los documentos exigidos por la Ley; juro cumplir y respetar la Constitución y demás Leyes de la República. — Caracas: 18 de setiembre de 1953. — *José Delgado*. — El anterior documento ha sido leído, confrontado y firmado en mi presencia por el interesado y certifico: que es copia fiel del original. — Se expidió la Planilla N° 52, Serie N° 1.041, causando estos derechos: Escritura: 24 renglo-

nes: Bs. 4,00. — P. P.: Bs. 1,00. — Total: Bs. 5,00.— Caracas: veinte y tres de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Años: 144° y 95° — El Registrador Principal, *Jesús Valero*". — Expedida en la misma fecha.
(L. S.)

Jesús Valero.

República de Venezuela. — Ministerio de Relaciones Interiores. — Dirección de Extranjeros. — Caracas: 24 de febrero de 1954. — 144° y 96°

Vista la manifestación de voluntad de ser venezolano, formulada por JOSE DELGADO DELGADO, natural de Tenerife, Islas Canarias, España; y por cuanto se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley, el ciudadano Ministro ordena su publicación en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA.

El Director,

Tomás Pérez Tenreiro.
Tte.-Cnel.

MANIFESTACION DE VOLUNTAD DE SER VENEZOLANO

Oficina Principal de Registro Público del Distrito Federal. — A los efectos legales correspondientes, el suscrito, Registrador Principal, certifica: que bajo el N° 4, folio 3 vt° del Protocolo Principal adicional, llevado por esta Oficina, durante el tercer trimestre del corriente año, se encuentra registrado un documento que copiado a la letra es del tenor siguiente: "*Ciudadano Registrador Principal del Distrito Federal.* — Su Despacho. — Yo, FRANCISCO LECUMBERRI GUILLEN, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, Técnico-operador, de donde derivo mis medios de vida, con Cédula N° 77.335 y domiciliado en esta ciudad, ante usted con el debido acatamiento, ocurro y expongo: Soy natural de Bilbao, España, donde nací el 24 de abril de 1917, hijo de Francisco Lecumberrri y Ana Guillén, contraí matrimonio en Amorebiete, España, el día 22 de octubre de 1941, con María Cruz Acha, de nacionalidad española, de cuyo matrimonio tengo tres hijas: Ana María, María Begoña y Margarita (menores de edad). Por cuanto es mi deseo radicarme en el territorio nacional, en forma definitiva, donde tengo mis afectos y actividades, manifiesto a usted, mi voluntad de ser venezolano, a tal efecto, juro cumplir y respetar la Constitución Nacional y Leyes de la República. — Acompaño los recaudos exigidos por la Ley. — Es justicia. — Caracas: diez y siete de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — *Francisco de Lecumberrri.* — El anterior documento ha sido leído, confrontado y firmado en mi presencia por el interesado y certifico: que es copia fiel del original. — Se expidió la Planilla N° 1, Serie N° 1.041, causando estos derechos: Escritura: 30 renglones: Bs. 4,00. — P. P.: Bs. 1,00. — Total: Bs. 5,00. Caracas: veinte y dos de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Años: 144° y 95° — El Registrador Principal, *Jesús Valero*". — Expedida en la misma fecha.

(L. S.)

Jesús Valero.

República de Venezuela. — Ministerio de Relaciones Interiores. — Dirección de Extranjeros. — Caracas: 24 de febrero de 1954. — 144° y 96°

Vista la manifestación de voluntad de ser venezolano, formulada por FRANCISCO LECUMBERRI GUILLEN, natural de Bilbao, España; y por cuanto se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley, el ciudadano Ministro

ordena su publicación en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA.

El Director,

Tomás Pérez Tenreiro.
Tte.-Cnel.

MANIFESTACION DE VOLUNTAD DE SER VENEZOLANO

Oficina Principal de Registro Público del Distrito Federal. — A los efectos legales correspondientes, el suscrito, Registrador Principal, certifica: que bajo el N° 411, folio 292 vt° del Protocolo Principal, llevado por esta Oficina, durante el tercer trimestre del corriente año, se encuentra registrado un documento que copiado a la letra es del tenor siguiente: "*Ciudadano Registrador Principal del Distrito Federal.* — Su Despacho. — Yo, JOSE DE LA CRUZ MARTIN PEREZ, mayor de edad, de nacionalidad española, de profesión Operador Cinematográfico de donde provienen mis medios lícitos de vida en el país, de estado civil casado, con Leonor Casado Cubero, nacida en Madrid, (España), el día 20 de febrero de 1918 y cuyo matrimonio se efectuó en Madrid, (España), el día 6 de setiembre de 1937, y de cuya unión tenemos un hijo, Pedro Martín Casado, que nació en Madrid, (España), el día 1° de setiembre de 1938; con Cédula de Identidad N° 194.737, y de este domicilio, ante usted muy respetuosamente ocurro para exponer: Me encuentro en esta ciudad de Caracas y aquí tengo mis medios lícitos de vida, derivados del trabajo lícito. Desvinculado de mi patria de origen y hablando bien el idioma castellano, he resuelto hacerme ciudadano venezolano, ya que mis intereses, afectos y relaciones están exclusivamente ligados a esta tierra venezolana a la cual ya me he acostumbrado a considerar como propia. En consecuencia manifiesto ante el Ejecutivo Nacional por el muy digno órgano de usted mi firme propósito de adquirir la nacionalidad venezolana, a cuyo efecto prometo estricta fidelidad a la Constitución Nacional, así como también obedecer y cumplir los Decretos, Ordenes y Resoluciones que para su ejecución dicten conforme a sus atribuciones los Poderes Públicos. Acompaño los documentos exigidos por la Ley de Naturalización vigente. Es gracia que espero en Caracas, a los dieciséis días del mes de setiembre del año 1953. — *José de la Cruz Martín Pérez.* — El anterior documento ha sido leído, confrontado y firmado en mi presencia por el interesado y certifico: que es copia fiel del original. — Se expidió la Planilla N° 173, Serie N° 1.040, causando estos derechos: Escritura: 44 renglones: Bs. 4,70. — P. P.: Bs. 1,00. — Total: Bs. 5,70. Caracas: diez y ocho de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Años: 144° y 95° — El Registrador Principal, *Jesús Valero*". — Expedida en la misma fecha.

(L. S.)

Jesús Valero.

República de Venezuela. — Ministerio de Relaciones Interiores. — Dirección de Extranjeros. — Caracas: 24 de febrero de 1954. — 144° y 96°

Vista la manifestación de voluntad de ser venezolano, formulada por JOSE DE LA CRUZ MARTIN PEREZ, natural de Ciudad Real, España; y por cuanto se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley, el ciudadano Ministro ordena su publicación en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA.

El Director,

Tomás Pérez Tenreiro.
Tte.-Cnel.

MANIFESTACION DE VOLUNTAD DE SER VENEZOLANO

Oficina Principal de Registro Público del Distrito Federal. — A los efectos legales correspondientes, el suscrito, Registrador Principal, certifica: que bajo el N° 41, folio 29 vto del Protocolo Principal adicional, llevado por esta Oficina, durante el tercer trimestre del corriente año, se encuentra registrado un documento que copiado a la letra es del tenor siguiente: "*Ciudadano Registrador Principal del Distrito Federal.* — Presente. Yo, JAIME CORTADA SAPERA, mayor de edad, de nacionalidad española, con Cédula de Identidad N° 55.838, casado, domiciliado en Caracas, ante usted respetuosamente ocurro y expongo: Llegué a Venezuela en diciembre del mil novecientos veinte y siete y desde entonces he permanecido ininterrumpidamente en la República. El veinte y dos de junio de mil novecientos cuarenta y seis contraí matrimonio con la señorita Luisina Pérez Vázquez, de nacionalidad venezolana, en El Callao del Estado de Bolívar. En mi matrimonio he tenido dos hijas, María Teresa, nacida en Tumeremo, el diez y seis de marzo de mil novecientos cuarenta y siete y Luisa Elena, nacida en Caracas, el nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Mi permanencia en el país, y los nexos de afecto que en él he contraído, me han vinculado fuertemente a esta tierra, todo lo cual me ha movido a solicitar la ciudadanía venezolana. En consecuencia, de conformidad con la Ley de la materia, manifiesto mi voluntad de ser venezolano y juro cumplir y respetar la Constitución y Leyes de la República. Acompaño los recaudos de la Ley. Ruego a usted dar a esta manifestación el curso legal correspondiente. Devengo medios de vida como constructor. Caracas: veinte y tres de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — *Jaime Cortada.* — El anterior documento ha sido leído, confrontado y firmado en mi presencia por el interesado y certifico: que es copia fiel del original. — Se expidió la Planilla N° 186, Serie N° 1.041, causando estos derechos: Escritura: 54 renglones: Bs. 5,20. — P. P. Bs. 1,00. Total: Bs. 6,20. — Caracas: veinte y nueve de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Años: 144° y 95° El Registrador Principal, *Jesús Valero*". — Expedida en la misma fecha.

(L. S.)

Jesús Valero.

República de Venezuela. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Dirección de Extranjeros. — Caracas: 24 de febrero de 1954. — 144° y 96°

Vista la manifestación de voluntad de ser venezolano, formulada por JAIME CORTADA SAPERA, natural de Barcelona, España; y por cuanto se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley, el ciudadano Ministro ordena su publicación en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA.

El Director,

Tomás Pérez Tenreiro.
Tte.-Cnel.

MANIFESTACION DE VOLUNTAD DE SER VENEZOLANO

Oficina Principal de Registro Público del Distrito Federal. — A los efectos legales correspondientes, el suscrito, Registrador Principal, certifica: que bajo el N° 55, folio 40 vto del Protocolo Principal adicional, llevado por esta Oficina, durante el tercer trimestre del corriente año, se encuentra registrado un documento que copiado a la letra es del tenor siguiente: "*Ciudadano*

Registrador Principal del Distrito Federal. — Su Despacho. — Yo, JOSE LUIS MALDONADO TORRE, mayor de edad, de nacionalidad española, con Cédula N° 55.576 y de este domicilio, devengo medios lícitos de vida de mi trabajo de oficinista. Nací en Pasajes, (Guipúzcoa), España, el 4 de julio de 1930 y soy hijo de padres venezolanos por naturalización según GACETA OFICIAL N° 287, Extraordinaria del 18 de abril de 1951, página 11, la cual va anexa a la presente, soy casado con Ligia Josefina Matheus Mares, de nacionalidad venezolana, matrimonio efectuado en Maracaibo, el día 7 de setiembre de 1950, según consta del acta de matrimonio anexa y de cuya unión no ha nacido ningún hijo: Ante usted respetuosamente ocurro para manifestar mi voluntad de ser venezolano, acompañando a esta solicitud los documentos exigidos por la Ley. Juro cumplir y respetar la Constitución y demás Leyes de la República. — Caracas: veinticinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — *José Luis Maldonado.* — El anterior documento ha sido leído, confrontado y firmado en mi presencia por el interesado y certifico: que es copia fiel del original. Se expidió la Planilla N° 25, Serie N° 1.042, causando estos derechos: Escritura: 28 renglones: Bs. 4,00. — P. P.: Bs. 1,00. — Total: Bs. 5,00. — Caracas: treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Años: 144° y 95° — El Registrador Principal, *Jesús Valero*". — Expedida en la misma fecha.

(L. S.)

Jesús Valero.

República de Venezuela. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Dirección de Extranjeros. — Caracas: 24 de febrero de 1954. — 144° y 96°

Vista la manifestación de voluntad de ser venezolano, formulada por JOSE LUIS MALDONADO TORRE, natural de Pasajes, Guipúzcoa, España; y por cuanto se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley, el ciudadano Ministro ordena su publicación en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA.

El Director,

Tomás Pérez Tenreiro.
Tte.-Cnel.

MANIFESTACION DE VOLUNTAD DE SER VENEZOLANO

Oficina Principal de Registro Público del Distrito Federal. — A los efectos legales correspondientes, el suscrito, Registrador Principal, certifica: que bajo el N° 20, folio 15 del Protocolo Principal adicional, llevado por esta Oficina, durante el tercer trimestre del corriente año, se encuentra registrado un documento que copiado a la letra es del tenor siguiente: "*Ciudadano Registrador Principal del Distrito Federal.* — Presente. — Yo, JUAN GASCON RUIZ, mayor de edad, con Cédula de Identidad N° 149.937, de profesión oficinista, de la cual devengo medios lícitos de vida según certificado que acompaño y de nacionalidad española, de este domicilio, casado, con Joaquina Salvador de Gascón, natural de Santa Cruz de Tenerife, Canarias, y de cuyo matrimonio no hemos tenido hijos. Ante usted, muy respetuosamente, expongo: Nací en Villanueva del Fresno, Badajoz, España, el día diez y siete de setiembre de mil novecientos diez y seis, hijo de Damián Gascón, y de María de la Paz Ruiz. Habiendo fijado mi residencia definitiva en este país. Manifiesto mi voluntad de ser venezolano, y acompaño para tal fin la documentación exigida por la Ley, juro cumplir y respetar la Constitución y Leyes de la República y Resoluciones que para su ejecución dicten conforme a sus atribuciones los Poderes Públicos. Ruego a

usted, ciudadano Registrador, dar a esta manifestación el curso legal correspondiente. Es justicia que espero en Caracas, a los diez y ocho días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — *J. A. G. Ruiz.* — El anterior documento ha sido leído, confrontado y firmado en mi presencia por el interesado y certifico: que es copia fiel del original. — Se expidió la Planilla N° 105, Serie N° 1.041, causando estos derechos: Escritura: 26 renglones: Bs. 4,00. — P. P.: Bs. 1,00. — Total: Bs. 5,00. — Caracas: veinte y cuatro de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Años: 144° y 95° — El Registrador Principal, *Jesús Valero*". — Expedida en la misma fecha.

(L. S.)

Jesús Valero.

República de Venezuela. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Dirección de Extranjeros. — Caracas: 24 de febrero de 1954. — 144° y 96°

Vista la manifestación de voluntad de ser venezolano, formulada por JUAN GASCON RUIZ, natural de Villanueva del Fresno, Badajoz, España; y por cuanto se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley, el ciudadano Ministro ordena su publicación en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA.

El Director,

Tomás Pérez Tenreiro.
Tte.-Cnel.

MANIFESTACION DE VOLUNTAD DE SER VENEZOLANO

Oficina Principal de Registro Público del Distrito Federal. — A los efectos legales correspondientes, el suscrito, Registrador Principal, certifica: que bajo el N° 38, folio 27 vt° del Protocolo Principal adicional, llevado por esta Oficina, durante el tercer trimestre del corriente año, se encuentra registrado un documento que copiado a la letra es del tenor siguiente: "*Ciudadano Registrador Principal del Distrito Federal.* — Su Despacho. — Yo, FRANCISCO MORESCO FERNANDEZ, mayor de edad, de nacionalidad española, con Cédula de Identidad N° 144.932, y de este domicilio, devengo medios lícitos de vida como empleado de la Compañía Anónima Industrial Productora de Grasas. Nací en el Puerto de Santa María, (Cádiz), España, el día 26 de noviembre de 1922, e hijo de padres españoles. Soy casado con Anita Martos Castillejos, de nacionalidad española, matrimonio efectuado en Caracas, el día 27 de enero de 1951 y de cuya unión no tenemos hijos. Ante usted respetuosamente ocurro para manifestar mi voluntad de ser venezolano, acompaño a esta solicitud los documentos exigidos por la Ley. Juro cumplir y respetar la Constitución y demás Leyes de la República. — Caracas: 22 de setiembre de 1953. — *Francisco Moresco.* — El anterior documento ha sido leído, confrontado y firmado en mi presencia por el interesado y certifico: que es copia fiel del original. — Se expidió la Planilla N° 178, Serie N° 1.041, causando estos derechos: Escritura: 24 renglones: Bs. 4,00. — P. P.: Bs. 1,00. — Total: Bs. 5,00. — Caracas: veinte y nueve de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Años: 144° y 95° — El Registrador Principal, *Jesús Valero*". — Expedida en la misma fecha.

(L. S.)

Jesús Valero.

República de Venezuela. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Dirección de Extranjeros. — Caracas: 24 de febrero de 1954. — 144° y 96°

Vista la manifestación de voluntad de ser venezolano, formulada por FRANCISCO MORESCO FERNANDEZ,

natural de Puerto de Santa María, Cádiz, España; y por cuanto se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley, el ciudadano Ministro ordena su publicación en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA.

El Director,

Tomás Pérez Tenreiro.
Tte.-Cnel.

MANIFESTACION DE VOLUNTAD DE SER VENEZOLANO

El suscrito, Registrador Principal del Estado Anzoátegui, certifica: que en el Protocolo Unico Principal, llevado en la Oficina a su cargo, durante el cuarto trimestre del presente año, se encuentra una manifestación bajo el N° 11, folio 12 y su vuelto, la cual copiada a la letra dice así: "Número once (11). — *Ciudadano Registrador Principal del Estado Anzoátegui.* — Barcelona. — Yo, AGUSTIN DE ARROITA IRAZABAL, abogado, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, domiciliado en la población de Aragua de Barcelona, de este Estado y de tránsito en esta ciudad, titular de la Cédula de Identidad para extranjeros N° 04.665, casado con la señora Nile Astelarra, quien es de nacionalidad española, ante usted, respetuosamente ocurro y expongo: Nací en Veracruz, (México), el día cinco de octubre de mil novecientos nueve, hijo legítimo de Aureliano de Arroita y de Julia Irazabal. Ingresé al país el dieciseis de julio de mil novecientos cuarenta y he residido en él desde entonces ininterrumpidamente, devengando mis medios lícitos de vida en el ejercicio del Profesorado, primero y desde mil novecientos cuarenticinco del comercio. En efecto desde dicho año soy socio de los establecimientos mercantiles e industriales del señor Alonso Arreaza Calatrava, en la citada población de Aragua de Barcelona. Ahora bien, como es mi deseo radicarme definitivamente en Venezuela, manifiesto ante usted mi firme e irrevocable voluntad de adquirir la nacionalidad venezolana, a cuyos fines acompaño los documentos exigidos por la Ley. Hago constar que tengo tres hijos menores legítimos: Gunuzne, de seis años de edad, Agustín, de tres años y Joseba, de dos años, todos ellos nacidos en Venezuela. Juro cumplir y respetar la Constitución y Leyes de la República. Hago la presente solicitud, de conformidad con los ordenamientos vigentes sobre la materia. — Barcelona: 5 de diciembre de mil novecientos cincuentitrés. — *Agustín de Arroita I°.* — *Agustín de Arroita I.* — El anterior documento ha sido leído, confrontado y firmado en mi presencia por el interesado y certifico: que es copia fiel de su original. — Se expidió Planilla N° 23, Serie N° 1.062, causando estos derechos: Escritura: Bs. 4,20. — Papel Protocolo: Bs. 1,00 — Total: Bs. 5,20. — Barcelona: cinco de diciembre de mil novecientos cincuentitrés. — Años: 144° y 95° — El Registrador Principal, *Luis Beltrán Aray.* — Testigo, *Felipe Diez.* — Testigo, *E. Rodríguez P.*". — Es copia que expido a los efectos legales.

(L. S.)

Luis Beltrán Aray.

República de Venezuela. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Dirección de Extranjeros. — Caracas: 18 de febrero de 1954. — 144° y 95°

Vista la manifestación de voluntad de ser venezolano, formulada por AGUSTIN DE ARROITA IRAZABAL, natural de Veracruz, República de Méjico; y por cuanto se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley, el

ciudadano Ministro ordena su publicación en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA.

El Director,

Tomás Pérez Tenreiro.
Tte.-Cnel.

MANIFESTACION DE VOLUNTAD DE SER VENEZOLANO

Oficina Principal de Registro Público del Estado Zulia. — Maracaibo: veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Años: 144° y 95° — A los efectos legales correspondientes, el suscrito, Registrador Principal del Estado Zulia, certifica: que bajo el número 10, folio 7 vuelto del Protocolo Principal, llevado por esta Oficina, durante el segundo trimestre del presente año, se encuentra registrado un documento que copiado a la letra es del tenor siguiente: "*Ciudadano Registrador Principal del Estado Zulia*. — Su Despacho. — Yo, ROMAN COTORRO DIEZ, español, de veintiseis años de edad, nacido en Villanueva La Blanca, Provincia de Burgos, España, el día primero de abril de mil novecientos veintiseis, célibe, hijo de Román Cotorro y de María Carmen Diez; domiciliado en el Distrito Maracaibo del Estado Zulia y con Cédula de Identidad número E-39.311, ante su digna autoridad ocurro y expongo: Desde el día 17 de noviembre de 1947 resido en Venezuela, dedicado por entero a la enseñanza como Profesor del Colegio "Nuestra Señora de Chiquinquirá", regentado por la Congregación Religiosa Hermanos Maristas, Institución a la cual pertenezco, y siendo mi voluntad radicarme definitivamente en territorio venezolano, manifiesto expresamente mis deseos de adquirir la nacionalidad venezolana y juro cumplir la Constitución y las Leyes de la República, y los Decretos, Ordenes y Resoluciones que para su ejecución se dicten, conforme a sus atribuciones por los Poderes Públicos. Esta manifestación va acompañada de los recaudos que exige el artículo 10 de la vigente Ley de Naturalización. — Maracaibo: veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y tres. — (Fdo.) *Román Cotorro D.* — El anterior documento ha sido leído, confrontado y firmado en mi presencia por el interesado y certifico: que es copia fiel de su original. — Se expidió la Planilla N° 116, de la Serie N° 994, causando estos derechos: Escritura: Bs. 4,00. — P. P.: Bs. 1,00. — Total: Bs. 5,00. — Maracaibo, veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

El Registrador Principal,
(L. S.)

Betulio Guijarro.

República de Venezuela. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Dirección de Extranjeros. — Caracas: 19 de febrero de 1954. — 144° y 95°

Vista la manifestación de voluntad de ser venezolano, formulada por ROMAN COTORRO DIEZ, natural de Villanueva La Blanca, Burgos, España; y por cuanto se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley, el ciudadano Ministro ordena su publicación en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA.

El Director,

Tomás Pérez Tenreiro.
Tte.-Cnel.

MANIFESTACION DE VOLUNTAD DE SER VENEZOLANO

Oficina Principal de Registro Público del Distrito Federal. — A los efectos legales correspondientes, el

suscrito, Registrador Principal, certifica: que bajo el N° 128, folio 87 del Protocolo Principal, llevado por esta Oficina, durante el cuarto trimestre del corriente año, se encuentra registrado un documento que copiado a la letra es del tenor siguiente: "*Ciudadano Registrador Principal del Distrito Federal*. — Su Despacho. — Yo, RAMON GONZALEZ OTERO, mayor de edad, de nacionalidad española, soltero, titular de la Cédula de Identidad N° 466.368 y de este domicilio, a los fines de adquirir la carta de naturaleza venezolana, permítome dirigirme a usted de conformidad con los artículos 9° y 10 de la Ley de Naturalización vigente, manifestándole lo siguiente: Nací en La Habana, Cuba, el día 18 de julio de 1924, siendo mis padres españoles: Darío González y Asunción Otero. Soy de estado civil soltero y no tengo hijos legítimos ni naturales. Soy mayor de edad según la Legislación venezolana y la de mi país de origen. Ingresé al país en calidad de Inmigrante, el día 16 de agosto del corriente año. Desde entonces he permanecido inintermitentemente en Venezuela. Soy Ingeniero Químico y me encuentro radicado en esta ciudad de Caracas, en donde he hallado campo propicio para desarrollar lícitas y honestas actividades profesionales. Actualmente presto mis servicios en la firma comercial "Químicas Unidas, S. A". De mi trabajo derivó los medios de subsistencia suficientes para mi sostenimiento y la circunstancia de haber encontrado aquí un ambiente de hospitalidad y no ligándome intereses económicos ni de ningún otro género con España, de donde procedo, me han hecho abrigar el deseo y la firme voluntad de considerar este país en lo sucesivo como mi patria y de obtener para corroborarlo Carta de Naturaleza Venezolana. Por todos estos motivos al hacer ante usted respetuosamente la solicitud que antecede y jurar que cumpliré fielmente la Constitución y las Leyes de la República de Venezuela, no hago sino dar pública constancia de mi sentimiento que llevo sincera y profundamente arraigado, como es mi propósito de adquirir la nacionalidad venezolana para ostentarla con orgullo y dignidad. Es gracia que espero de usted en Caracas, a los veintiocho días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y tres. — *Ramón González Otero*. — El anterior documento ha sido leído, confrontado y firmado en mi presencia por el interesado y certifico: que es copia fiel del original. — Se expidió la Planilla N° 155, Serie N° 1.045, causando estos derechos: Escritura: 53 renglones: Bs. 5,15. — P. P.: Bs. 1,00. Total: Bs. 6,15. — Caracas: tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Años: 144° y 95° — El Registrador Principal, *Jesús Valero*". — Expedida en la misma fecha.

(L. S.)

Jesús Valero.

República de Venezuela. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Dirección de Extranjeros. — Caracas: 19 de febrero de 1954. — 144° y 95°

Vista la manifestación de voluntad de ser venezolano, formulada por RAMON GONZALEZ OTERO, natural de La Habana, República de Cuba; y por cuanto se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley, el ciudadano Ministro ordena su publicación en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA.

El Director,

Tomás Pérez Tenreiro.
Tte.-Cnel.

MANIFESTACION DE VOLUNTAD DE SER VENEZOLANA

Oficina Principal de Registro Público del Distrito

Federal. — A los efectos legales correspondientes, el suscrito, Registrador Principal, certifica: que bajo el N° 314, folio 215 vt° del Protocolo Principal, llevado por esta Oficina, durante el segundo trimestre del corriente año, se encuentra registrado un documento que copiado a la letra es del tenor siguiente: "*Ciudadano Registrador Principal del Distrito Federal*. — Su Despacho. — Yo, la abajo firmante ROSA PETRA JORDAN AGON, mayor de edad, soltera, de nacionalidad española, de este domicilio, portadora de la Cédula de Identidad N° 182.194; ante usted respetuosamente ocurro para exponer: Nací en Barcelona, (España), el día 20 de mayo de 1932, siendo hija legítima de Gregorio Jordan y de Rosario Agón, ambos de nacionalidad venezolana por naturalización, según GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, N° 377, del año 1953; no tengo hijos de ninguna clase. Tengo medios lícitos de vida derivados de mi profesión de oficinista. Hago ante usted la manifestación de voluntad de ser venezolana y a tal efecto juro cumplir y respetar la Constitución Nacional y las Leyes de la República. Baso esta manifestación en la Ley de Naturalización. Acompaño los recaudos que la misma determina. — Es gracia que espero en Caracas, a los veinte y ocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — *R. Jordan*. — El anterior documento ha sido leído, confrontado y firmado en mi presencia por la interesada y certifico: que es copia fiel del original. — Se expidió la Planilla N° 119, Serie N° 1.026, causando estos derechos: Escritura: 24 renglones: Bs. 4,00. — P. P.: Bs. 1,00. — Total: Bs. 5,00. — Caracas: primero de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Años: 144° y 95° — El Registrador Principal, *Jesús Valero*". — Expedida en la misma fecha.

(L. S.)

Jesús Valero.

República de Venezuela. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Dirección de Extranjeros. — Caracas: 19 de febrero de 1954. — 144° y 95°

Vista la manifestación de voluntad de ser venezolana, formulada por ROSA PETRA JORDAN AGON, natural de Barcelona, España; y por cuanto se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley, el ciudadano Ministro ordena su publicación en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA.

El Director,

Tomás Pérez Tenreiro.
Tte.-Cnel.

MANIFESTACION DE VOLUNTAD DE SER VENEZOLANOS

Oficina Principal de Registro Público del Distrito Federal. — A los efectos legales correspondientes, el suscrito, Registrador Principal, certifica: que bajo el N° 89, folio 72 del Protocolo Principal, llevado por esta Oficina, durante el primer trimestre del corriente año, se encuentra registrado un documento que copiado a la letra es del tenor siguiente: "*Ciudadano Registrador Principal del Distrito Federal*. — Su Despacho. — Nosotros, ANGEL LESCABOURA SANTOS y ANA SOLA DE LESCABOURA, de nacionalidad españoles, mayores de edad, de profesión dibujante y enfermera, respectivamente y de este domicilio, ante usted muy respetuosamente ocurrimos para exponer: Nos encontramos radicados en esta ciudad de Caracas y aquí tenemos nuestros medios de vida derivados del trabajo lícito, por lo cual hemos resuelto hacernos ciudadanos venezolanos, ya que nuestros intereses, afectos y relaciones están exclusivamente ligados a esta tierra venezolana. En consecuencia,

manifestamos ante el Ejecutivo Nacional por el órgano de usted, nuestro firme propósito de adquirir la nacionalidad venezolana, a cuyo efecto prometemos estricta fidelidad a la Constitución Nacional, así como también obedecer y cumplir los Decretos, Ordenes y Resoluciones que para su ejecución dicten, conforme a sus atribuciones, los Poderes Públicos. Fundamos esta petición en el caso 2° del artículo 23 de la Constitución Nacional, concordante con el artículo 10 de la Ley de Naturalización vigente. De conformidad con las exigencias de la Ley, manifestamos: Nuestros nombres y apellidos son: Angel Lescaboura Santos y Ana Solá de Lescaboura, de nacionalidad españoles, de profesión dibujante y enfermera, respectivamente, y de este domicilio. Nacimos los días 29 de noviembre del año de 1910, y 6 de octubre de 1906, en Infantes y Torrelló, España, respectivamente. Somos hijos de Julio Lescaboura y Angelina Santos, y de Jaime Solá y Josefa Catalá, todos de nacionalidad españoles. Somos de estado civil casados. Contrajimos matrimonio en la ciudad de Barcelona, España, el día 17 de agosto del año 1936. Hemos procreado dos hijos: Jaime, que nació el 29 de agosto del año de 1937, en Barcelona, España y Julio, que nació el 21 de setiembre del año de 1941, en Penne du Tarn, Francia. Ingresamos al país por Maiquetía, el 11 de octubre de 1946, en calidad de inmigrantes voluntarios. Desde entonces hemos permanecido ininterrumpidamente en Venezuela. En la actualidad estamos empleados en la Corporación Publicitaria Nacional, el primero, y la segunda en el Hospital Vargas, de esta ciudad, con los sueldos respectivos de un mil seiscientos y quinientos setenta bolívares mensuales, desempeñando los cargos de dibujante y enfermera graduada, respectivamente, de donde obtenemos nuestros medios de vida. Acompañamos los documentos exigidos por la Ley de Naturalización vigente. Es gracia que esperamos en Caracas, a los once días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — *A. Lescaboura*. — *Ana Solá de Lescaboura*. — El anterior documento ha sido leído, confrontado y firmado en mi presencia por los interesados y certifico: que es copia fiel del original. — Se expidió la Planilla N° 188, Serie N° 1.104, causando estos derechos: Escritura: 52 renglones: Bs. 5,10. — P. P.: Bs. 1,00. — Total: Bs. 6,10. — Caracas: veinte y dos de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Años: 144° y 95° — El Registrador Principal, *Jesús Valero*. Expedida en la misma fecha.

(L. S.)

Jesús Valero.

República de Venezuela. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Dirección de Extranjeros. — Caracas: 19 de febrero de 1954. — 144° y 95°

Vista la manifestación de voluntad de ser venezolanos, formulada por ANGEL LESCABOURA SANTOS y ANA SOLA DE LESCABOURA, naturales, respectivamente, de Infantes y de Torrelló, España; y por cuanto se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley, el ciudadano Ministro ordena su publicación en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA.

El Director,

Tomás Pérez Tenreiro.
Tte.-Cnel.

MANIFESTACION DE VOLUNTAD DE SER VENEZOLANA

Oficina Principal de Registro Público del Distrito Federal. — Caracas: primero de abril de mil novecientos cincuenta y dos. — Años: 142° y 94° — A los efectos legales correspondientes, el suscrito, Registrador Princi-

pal, certifica:: que bajo el N° 243, folio 182 vt° del Protocolo Principal, llevado por esta Oficina, durante el primer trimestre del corriente año, se encuentra registrado un documento que copiado a la letra es del tenor siguiente: "*Ciudadano Registrador Principal del Distrito Federal*. — Su Despacho. — Yo, GUADALUPE SECO SERRANO, mayor de edad, de este domicilio, con Cédula de Identidad N° 28.021, natural de Fresno, Provincia de Santander, (España), hija de Faustino Seco y de Margarita Serrano, de profesión doméstica, soltera y sin hijos. Manifiesto mi voluntad de ser venezolana, juro cumplir y respetar la Constitución y Leyes de la República de Venezuela; acompañando los documentos de Ley. Y para que así conste y a efectos de mi solicitud para naturalizarme por propia voluntad como súbdito de los Estados Unidos de Venezuela, firmo la presente declaración en Caracas, a veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — *Guadalupe Seco*. — El anterior documento ha sido leído, confrontado y firmado en mi presencia por la interesada y certifico: que es copia fiel del original. — Se expidió la Planilla N° 66, Serie N° 857, causando estos derechos: Escritura: 21 renglones: Bs. 4,00. — P. P.: Bs. 1,00. — Total: Bs. 5,00. — Caracas: veinte y siete de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — Años: 142° y 94° — El Registrador Principal, *Jesús Valero*".

(L. S.)

Jesús Valero.

República de Venezuela. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Dirección de Extranjeros. — Caracas: 19 de febrero de 1954. — 144° y 95°

Vista la manifestación de voluntad de ser venezolana, formulada por GUADALUPE SECO SERRANO, natural de Fresno del Río, Santander, España; y por cuanto se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley, el ciudadano Ministro ordena su publicación en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA.

El Director,

Tomás Pérez Tenreiro.
Tte.-Cnel.

MANIFESTACION DE VOLUNTAD DE SER VENEZOLANO

Oficina Principal de Registro Público del Distrito Federal. — Caracas: veinte y tres de julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Años: 143° y 94° — A los efectos legales correspondientes, el suscrito, Registrador Principal, certifica: que bajo el N° 107, folio 73 del Protocolo Principal, llevado por esta Oficina, durante el tercer trimestre del corriente año, se encuentra registrado un documento que copiado a la letra es del tenor siguiente: "*Ciudadano Registrador Principal del Distrito Federal*. — Su Despacho. — Yo, MANUEL PALENZUELA DIAZ, mayor de edad, de este domicilio, soltero, sin hijos, profesión contabilista, de nacionalidad española, natural de Los Silos, Provincia de Tenerife, España, donde nací el día 29 de noviembre de 1922, siendo hijo legítimo de Cornelio Palenzuela Dorta y Carmen Díaz Dorta, titular de la Cédula de Identidad N° 234.109, ante usted con el debido respeto ocurro y expongo: Estoy radicado en este país y aquí tengo mis medios de vida, afectos y relaciones, por lo que me encuentro desvinculado de mi país de origen y considerando a Venezuela como mi propio país, manifiesto ante el Ejecutivo Federal, por el muy digno órgano de usted, mi voluntad de adquirir la nacionalidad venezolana y juro cumplir y respetar la Constitución Nacional, así como las Leyes, Decretos y Resoluciones que para su cumplimiento dicten las auto-

ridades, en uso de sus atribuciones legales. Acompaño los recaudos de Ley. — Caracas: veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y dos. — *M. Palenzuela*. — El anterior documento ha sido leído, confrontado y firmado en mi presencia por el interesado y certifico: que es copia fiel del original. — Se expidió la Planilla N° 10, Serie N° 942, causando estos derechos: Escritura: 25 renglones: Bs. 4,00. — P. P.: Bs. 1,00. — Total: Bs. 5,00. — Caracas: veinte y uno de julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Años: 143° y 94° — El Registrador Principal, *Jesús Valero*".

(L. S.)

Jesús Valero.

República de Venezuela. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Dirección de Extranjeros. — Caracas: 19 de febrero de 1954. — 144° y 95°

Vista la manifestación de voluntad de ser venezolano, formulada por MANUEL PALENZUELA DIAZ, natural de Los Silos, Tenerife, España; y por cuanto se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley, el ciudadano Ministro ordena su publicación en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA.

El Director,

Tomás Pérez Tenreiro.
Tte.-Cnel.

MANIFESTACION DE VOLUNTAD DE SER VENEZOLANOS

Oficina Principal de Registro Público del Distrito Federal. — A los efectos legales correspondientes, el suscrito, Registrador Principal, certifica: que bajo el N° 238, folio 163 del Protocolo Principal, llevado por esta Oficina, durante el tercer trimestre del corriente año, se encuentra registrado un documento que copiado a la letra es del tenor siguiente: "*Ciudadano Registrador Principal del Distrito Federal*. — Su Despacho. — Nosotros, los abajos firmantes BERNABE CEMBORAIN GARMENDIA y MARIA ANGELES VALENCIA SANTA QUITERIA, mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad española, de este domicilio, portadores de las Cédulas de Identidad números 163.669 y 268.903, respectivamente; ante usted atentamente ocurrimos para exponer: Nacimos el primero en Echague, España, el día 15 de febrero de 1900, siendo hijo legítimo de Florencio Cemborain y de María Garmendia, los dos de nacionalidad española y la segunda nació en Eslava, (España), el día 18 de setiembre de 1917, siendo hija legítima de Agustín Valencia y de Fausta Santa Quiteria, ambos de nacionalidad española. Contrajimos matrimonio en Pamplona, (España), el día 30 de agosto de 1951 y de nuestra unión conyugal no hemos procreado ningún hijo y no tenemos de ninguna otra especie. Devengo los medios lícitos de vida de mi profesión de chofer. Ante usted respetuosamente acudimos para hacer manifestación de ser venezolanos. Prometemos solemnemente cumplir y respetar la Constitución Nacional y Leyes de la República. Basamos esta manifestación de voluntad en la Ley de Naturalización y acompañamos los recaudos que la misma determina. Es gracia que esperamos en Caracas, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres. — *María Angeles Valencia*. — *B. Cemborain*. — El anterior documento ha sido leído, confrontado y firmado en mi presencia por los interesados y certifico: que es copia fiel del original. — Se expidió la Planilla N° 155, Serie N° 1.035, causando estos derechos: Escritura: 31 renglones: Bs. 4,05. — P. P.: Bs. 1,00. — Total: Bs. 5,05. — Caracas: veinte y uno de agosto de mil novecientos cin-

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA

LEY DE 22 DE JULIO DE 1941

Art. 11.—La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación "Gaceta Oficial de los Estados Unidos de Venezuela".

Art. 12.—La "Gaceta Oficial de los Estados Unidos de Venezuela" se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios, siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella, sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único.—Las ediciones extraordinarias de la "Gaceta Oficial", tendrán una numeración especial.

Art. 13.—En la "Gaceta Oficial de los Estados Unidos de Venezuela", se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deban insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Federal.

Art. 14.—Las Leyes, Decretos y demás actos oficiales tendrán el carácter de públicos por el hecho de aparecer en la "Gaceta Oficial de los Estados Unidos de Venezuela", cuyos ejemplares tendrán fuerza de documento público.

Caracas: viernes 19 de marzo de 1954
AÑO LXXXII -- MES VI Número 406 Extraordinario

Suscripciones: Bs. 6,00 mensual. — Valor de cada ejemplar, Bs. 0,25.

Cada ejemplar atrasado, Bs. 0,50.

Números Extraordinarios: Precio según volumen de páginas.

cuenta y tres. — Años: 144° y 95° — El Registrador Principal, *Jesús Valero*". — Expedida en la misma fecha.

(L. S.)

Jesús Valero.

República de Venezuela. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Dirección de Extranjeros. — Caracas: 24 de febrero de 1954. — 144° y 96°

Vista la manifestación de voluntad de ser venezolanos, formulada por BERNABE CEMBORAIN GARMENDIA y MARIA ANGELES VALENCIA SANTA QUITERIA DE CEMBORAIN, naturales, respectivamente, de Echagüe y de Eslava, España; y por cuanto se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley, el ciudadano Ministro ordena su publicación en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA.

El Director,

Tomás Pérez Tenreiro.
Tte.-Cnel.

MANIFESTACION DE VOLUNTAD DE SER VENEZOLANO

Oficina Principal de Registro Público del Distrito Federal. — A los efectos legales correspondientes, el suscrito, Registrador Principal, certifica: que bajo el N° 13, folio 10 del Protocolo Principal, llevado por esta Oficina, durante el cuarto trimestre del corriente año, se encuentra registrado un documento que copiado a la letra es del tenor siguiente: "*Ciudadano Registrador Principal del Distrito Federal.* — Su Despachó. — Yo, NORBERTO PEREZ PEREZ, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, de profesión chofer-vendedor, domiciliado en esta ciudad de Caracas, con Cédula de Identidad N° 250.053, ante usted respetuosamente expongo: Nací en Breña-Baja, (Tenerife, España), el día 6 de junio de 1926, soy hijo de Celestino Pérez y de Salustiana Pérez, ambos de nacionalidad española. De mi matrimonio con

Margarita Pérez Lorenzo de Pérez, de nacionalidad española. De mi matrimonio con Margarita Pérez Lorenzo de Pérez, de nacionalidad española, que se celebró en Breña Alta, (Tenerife, España), el día 20 de julio de 1950, no tengo hijo alguno. Tampoco tengo otros hijos. Devengo mis medios lícitos de vida del ejercicio de mi profesión de chofer-vendedor en esta ciudad de Caracas. En vista de lo cual manifiesto mi voluntad de ser venezolano y al efecto acompaño los documentos requeridos por la Ley de Naturalización. Juro cumplir y respetar la Constitución y las Leyes de la República. Hago constar que soy mayor de edad según las Leyes de España y las de Venezuela. — Es justicia que espero en Caracas, a los días uno del mes de octubre del año un mil novecientos cincuenta y tres. — *Norberto Pérez y Pérez.* — El anterior documento ha sido leído, confrontado y firmado en mi presencia por el interesado y certifico: que es copia fiel del original. — Se expidió la Planilla N° 196, Serie N° 1.042, causando estos derechos: Escritura: 29 renglones: Bs. 4,00. — P. P.: Bs. 1,00. — Total: Bs. 5,00. Caracas: siete de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — Años: 144° y 95° — El Registrador Principal, *Jesús Valero*". — Expedida en la misma fecha.

(L. S.)

Jesús Valero.

República de Venezuela. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Dirección de Extranjeros. — Caracas: 24 de febrero de 1954. — 144° y 96°

Vista la manifestación de voluntad de ser venezolano, formulada por NORBERTO PEREZ PEREZ, natural de Tenerife, España; y por cuanto se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley, el ciudadano Ministro ordena su publicación en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA.

El Director,

Tomás Pérez Tenreiro.
Tte.-Cnel.